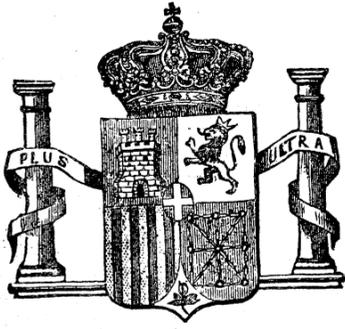


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En **MADRID**, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 En **PROVINCIAS**, en todas las Administraciones de Correos.  
 En **PARÍS**, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.  
 Los **ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA** se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la **GACETA** está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la **GACETA DE MADRID**.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
<b>MADRID</b> .....	Por un mes.....	4
<b>PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS</b> .....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	24
	Por un año.....	48
<b>ULTRAMAR</b> .....	Por tres meses.....	25
<b>EXTRANJERO</b> .....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la **GACETA** se servirán á los suscriptores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

**Cataluña.**—La columna del Brigadier Arrando sorprendió en la tarde del 7 al cabecilla Figueras, que acababa de posesionarse de Lladó con 300 infantes y 20 caballos, y lo desalojó del pueblo á la bayoneta, poniendo á la partida en completa dispersion.

El Brigadier Macías alcanzó en la madrugada del día 9 á los sublevados republicanos de Ullastrell, y en combinacion con los Voluntarios de Tarrasa, que salieron con el Alcalde á la cabeza al oír el fuego, los batió y dispersó, causándoles un herido, haciéndoles 43 prisioneros y cogiéndoles una bandera, un caballo, bastantes armas y efectos de guerra é impresos excitando á la rebelion, existiendo noticia de que se ocultan algunos heridos en las casas de campo.

En **Manresa** resultaron dos heridos carlistas y 26 prisioneros en la noche del 8, habiendo hecho los destrozos de siempre en la poblacion y llevándose presos al Alcalde y al Secretario.

**Andalucía.**—Los insurrectos de Béjer han sido alcanzados en la sierra del Cuervo por la columna del Teniente Coronel Gurrea y los ha dispersado completamente, haciéndoles algunos muertos y heridos. Las tropas sólo han tenido un sargento y dos soldados contusos.

Sin novedad extraordinaria en el resto de la Península.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DECRETO.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y con arreglo á lo prevenido en el caso 3.º y párrafo segundo del 10, artículo 6.º del Real decreto de contratacion de servicios públicos de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernacion para contratar la adquisicion de una falúa y recomposicion de un bote con destino al servicio sanitario del puerto de Vigo.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

**AMADEO.**

El Ministro de la Gobernacion,  
**Manuel Ruiz Zorrilla.**

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villava contra un acuerdo de esa Diputacion provincial relativo al contrato entre dicha Corporacion y el Facultativo titular D. Julian Huici, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr: En cumplimiento de la Real orden de 22 de Octubre último, ha examinado la Seccion el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villava contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Navarra, relativo al contrato celebrado entre aquella Corporacion municipal y el Facultativo titular D. Julian Huici; resultando que en 10 de Noviembre de 1870 se otorgó escritura entre este y el Ayuntamiento, la cual fué aprobada por la Diputacion en 30 de Marzo de este año; y habiendo solicitado el Ayuntamiento que se declarara nulo el contrato y de ningun valor la referida escritura, la Diputacion desestimó esta solicitud, contra cuyo acuerdo se ha alzado la Corporacion municipal de Villava, fundándose en que al proveerse la plaza de Médico titular en favor de D. Julian Huici no se observaron las prescripciones del reglamento de 11 de Marzo de 1868, lo cual se niega por la Diputacion provincial.

De los hechos expuestos se deduce la improcedencia

del recurso. Se trata de declarar nulo un contrato dejando sin efecto una escritura pública, y esto no puede hacerse administrativa sino judicialmente. Si el Ayuntamiento de Villava cree que ese contrato adolece de un vicio que lo invalida, debe acudir á los Tribunales de justicia, que son los únicos competentes para resolver sobre este asunto.

Por esta consideracion,

La Seccion opina que procede desestimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Villava, reservándole el derecho de que se crea asistido para que lo ejerza en legal forma si así lo creyere conveniente.»

Y hallándose conforme el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. con devolucion del expediente para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1872.

**RUIZ ZORRILLA.**

Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares D. Luis Gil de 20 ejemplares de la *Documentacion mercantil*, de que es autor, y D. José de Lezameta de 63 volúmenes de varias obras de Geografía, Legislacion y Ciencias; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan generoso y patriótico desprendimiento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1872.

**ECHEGARAY.**

Sr. Director general de Instruccion pública.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**NÚMERO 1.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

DIRECCION DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Recaudacion por ramos en Octubre de 1872.

*Estado que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion liquida obtenida en el mes de Octubre de 1872 por cuenta de los presupuestos de ingresos cuyo ejercicio se halla abierto.*

**VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1871-72.**

	Pesetas.	Cénts.
<b>Contribuciones directas.</b>		
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	2.007.019	55
Idem industrial y de comercio.....	298.890	08
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	4.228	28
Impuestos sobre las traslaciones de dominio.....	40.560	40
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.....	40.094	42
Producto de la imposicion establecida sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	45.348	73
	<b>2.346.144</b>	<b>46</b>
<b>Contribuciones transitorias.</b>		
Impuesto de 5 por 100 sobre la renta interior, billetes hipotecarios, emisiones de corporaciones y conceptos análogos.....	48.753	33
Idem de 10 al 20 por 100 sobre sueldos y asignaciones del Estado y cargas de justicia.....	479.994	40
Idem de 250 por 100 sobre sueldos y asignaciones de los empleados provinciales y municipales.....	9.666	07
Descuento de 40 por 100 en el personal de obligaciones eclesiásticas.....	28.803	65
<b>Gravámenes de las tarifas de vigilancia</b> { Cédulas de empadronamiento.....	171.214	51
	95	
	<b>408.528</b>	<b>96</b>
<b>Impuestos indirectos y recursos eventuales.</b>		
Derechos de importacion.....	47.930	09
Idem de descarga.....	31	27
Idem menores.....	1.321	76
Idem de cuarentena y lazareto.....	423	44
Derechos obvenconales de los Consulados.....	248.021	26
Recursos eventuales.....	21.401	26
Publicaciones oficiales.—Boletín y otras publicaciones de Hacienda.....	45	
	<b>258.874</b>	<b>07</b>

Pesetas. Cénts.

**Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.**

Sello del Estado.....	Papel.....	2.578	06
	Sellos.....	980	64
	Varios productos.....	395	46
	Derechos procesales en las provincias exentas.....		
	Diez por 100 sobre el papel de multas entregado á los Ayuntamientos.....	1.468	85
<b>Rentas Estancadas.—Tabacos.....</b>		<b>34.481</b>	<b>78</b>
Conceptos eventuales.—Descuento de 40 por 100 de premios de expedicion á los tercenistas de las capitales para gastos de almacen.....		27	29
Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra.....		3.196	59
Giro mútuo del Tesoro.....		98	20
Correos.....		118	25
		<b>43.339</b>	<b>82</b>

**PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.**

**Derechos y productos de rentas y fincas.**

<b>Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....</b>	Rentas de los bienes del Estado en general.....	7.269	24
	Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion.....	4.116	42
	Productos de canales y navegacion fluvial.....	1.143	33
<b>Productos en administracion de las fincas y rentas del Clero.....</b>	Renta de los bienes del Clero.....	27.788	24
	Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	47.438	93
<b>Productos en administracion de las fincas de secuestros de particulares.....</b>		73	63
Idem id. de bienes declarados en quiebra.....		112	50
<b>Diferentes derechos del Estado.....</b>	Veinte por 100 de la renta de Propios.....	31.946	96
	Consignaciones provinciales para el sostenimiento de Archivos y Bibliotecas.....	3.496	25
		<b>423.386</b>	<b>90</b>

**Productos de ventas de bienes nacionales.**

<b>Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1871 y primero de 1872, y descuento de los procedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....</b>	De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....	422	93
	Idem del Clero.....	4.170	28
	Idem del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales.....	1.691	76
	Idem de bienes de Beneficencia.....	3.777	74
	Idem de Instruccion pública.....	15	
<b>Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1871 y primero de 1872, y descuento de los procedentes de ventas y redenciones posteriores al 2 de Octubre de 1858.....</b>	De bienes del Estado, incluso los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de Propios.....	154.761	95
	Idem del Clero.....	524.333	46
	Idem del 80 por 100 de Propios y totalidad de Diputaciones provinciales.....	256.889	44
	Idem de Beneficencia.....	150.213	51
	Idem de Instruccion pública.....	23.080	77

1.212.749 11

**Productos de las ventas de bienes que fueron del Patrimonio de la Corona.**

Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1871 y primero de 1872 y descuentos de los sucesivos.....	9.294'80
	4.232.043'94

**Resumen de valores del presupuesto de 1871-72.**

Contribuciones directas.....	2.346.441'46
Idem transitorias.....	4 8.528'96
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	258.874'07
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	43.339'82
Propiedades y Derechos del Estado.....	4.232.043'94
	4.308.928'25

**VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1872-73.**

**Contribuciones directas.**

Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	6.891.245'50
Idem industrial y de comercio.....	4.001.238'44
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	30.380'52
Impuesto sobre las traslaciones de dominio.....	4.003.958'86
Idem sobre Grandezas y Títulos.....	80.000
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.....	15.742'36
Idem de 15 p or 100 sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	22.909'99
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas.....	10'76
Resultas de ejercicios cerrados de id.....	612.661'02
	9.661.147'42

**Contribuciones transitorias.**

Impuesto de 5 por 100 sobre la renta interior, billetes hipotecarios, emisiones de corporaciones y conceptos análogos.....	29.111'36
Idem del 10 al 20 por 100 sobre sueldos y asignaciones del Estado y cargas de justicia.....	4.420.807'32
Idem del 2'50 por 100 sobre sueldos y asignaciones de los empleados provinciales y municipales.....	4.029'64
Descuento de 10 por 100 en el personal de obligaciones eclesiásticas.....	44.241'39
Gravámenes de las tarifas de vigilancia.—Licencias de armas y caza.....	5.975
Resultas de ejercicios cerrados.....	79.795'65
	4.580.960'73

**Impuestos indirectos y recursos eventuales.**

Derechos de importacion.....	4.730.421'98
Idem de exportacion.....	49.680'89
Idem de descarga.....	175.340'12
Idem menores.....	43.347'54
Idem de cuarentena y lazaretos.....	13.379'16
Idem de transporte de viajeros.....	5.891'75
Comisos de Aduanas.—Parte de la Hacienda.....	8.130'22
Aumento de 1 y 1'50 por 100 sobre los derechos de Arancel que se satisfagan en pagarés de comercio.....	4.896'69
Derechos por material de Obras públicas.—Importe de los pagarés que se formalizan cedidos por las empresas en equivalencia de los derechos de Aduanas del material que introducen en el Reiro (concesiones anteriores á la ley de 26 de Junio de 1854).....	1.028.186'29
Derechos de los Escribanos de guerra.....	463'76
Recursos eventuales.....	241.372
Alcances de todas clases y ramos.....	9.218'73
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima aplicacion.....	363'92
Publicaciones oficiales.—Boletín y otras publicaciones de Hacienda.....	48'75
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente de todos los servicios públicos.....	417.263'43
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales.....	173'15
Resultas de ejercicios cerrados de id.....	20.999'47
	6.749.183'35

**Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.**

Papel.....	1.283.270'46
Sellos sueltos.....	1.340.062'40
Varios productos.....	4.091'70
Derechos procesales en las provincias exentas.....	404'25
Diversos de fabricacion y administracion.....	554'80
Diez por 100 del papel de multas entregado á los Ayuntamientos.....	6.069.143'70
Tabacos.....	72.934'90
Sales.....	1.217'50
Pólvoras (venta de existencias).....	218'83
Conceptos eventuales.—Descuento de 10 por 100 de premios de expencion á los tercenistas de las capitales para gastos de almacen.....	4.307'170
Loterias.....	5.229'25
Rifas.....	1.314'76
De Madrid.—Labores de oro y plata.....	102.592'42
De Barcelona.—Idem de cobre.....	2.604'73
Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra.....	47.600'63
Giro mútuo del Tesoro.....	8.986'16
Establecimientos penales.....	1.500'11
Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	2.944'54
Resultas de ejercicios cerrados de id.....	13.251.837'36

**PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.**

**Derechos y productos de rentas y fincas.**

Minas del Estado.—Almaden.....	4.324'30
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	89.147'47
Administracion.....	534'06
Productos de canales y navegacion fluvial.....	14.003'46
Idem de montes y plantíos.....	1.167'44
Productos en administracion de las fincas y rentas del Clero.....	81.202'12
Idem de bienes declarados en quiebra.....	43.717'30
Idem de administracion de las fincas de secuestros de particulares.....	6.215'24
Idem de bienes declarados en quiebra.....	3.367'40
Idem del arriendo de la cosecha de sal en las Fábricas declaradas en venta.....	2.732
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	12.607'41
Diferentes derechos del Estado.....	625
Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferro-carriles por gastos de inspeccion.....	89.811'98
Intereses de 6 por 100 de demora por productos del ramo de Propiedades.....	

Pesetas. Cént.

Atrasos hasta fin de 1849 de propiedades y derechos del Estado.....	121'28
Resultas de ejercicios cerrados de id.....	90.444'43

Pesetas. Cént.

**Productos de ventas de bienes nacionales.**

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1853.—Obligaciones á metálico formalizadas.....	419.155'23
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1872 y primero de 1873, y descuento de los procedentes de las ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....
	Propios.....
	Idem del Clero.....
	Idem del 80 por 100 de Propios y totalidad de los de Diputaciones provinciales.....
	Idem de Beneficencia.....
	Idem de Instruccion pública.....
	4.550'02
	40.904'02
	4.594'88
	5.306'84
	11.027'68
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1872 y primero de 1873, y descuento de los procedentes de las ventas y redenciones posteriores al 2 de Octubre de 1858.....	De bienes del Estado, incluso los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de Propios.....
	Idem del Clero.....
	Idem del 80 por 100 de Propios y totalidad de los de Diputaciones provinciales.....
	Idem de Beneficencia.....
	Idem de Instruccion pública.....
	742.783'27
	1.748.588'15
	641.216'20
	272.022'30
	60.324'78
Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones.....	Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de Corporaciones civiles por premios y gastos de expedientes.....
	Cuota de 40 céntimos de escudo por gastos de publicacion de las fincas en los Boletines oficiales.....
	Derechos de tasacion de las fincas apreciadas hasta el 22 de Diciembre de 1868 que los compradores deben ingresar en el Tesoro.....
	Resultas de ejercicios cerrados por ventas de fincas y redenciones de censos.....
	2.995'08
	781
	842'41
	100.339'27

**Venta de salinas.**

Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	19.024'70
--	-----------

**Productos de las ventas de bienes que fueron del Patrimonio de la Corona.**

Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1872 y primero de 1873, y descuentos de los sucesivos.....	321.787'71
	4.809.284'43

**Ingresos procedentes de Ultramar.**

Diferencias entre los ingresos y los pagos de las provincias de Ultramar aplicable á las obligaciones de la Peninsula.—Filipinas.....	6.662'71
---	----------

**Resumen de valores del presupuesto de 1872-73.**

Contribuciones directas.....	9.661.147'42
transitorias.....	4.580.960'73
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	6.749.183'35
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	13.251.837'36
Propiedades y Derechos del Estado.....	4.809.284'43
Ingresos procedentes de Ultramar.....	6.662'71
	36.039.076'40
	4.308.928'25
	36.039.076'40
	40.368.004'65

**Resumen general.**

Ingresos por valores del presupuesto de 1871-72.....	4.308.928'25
Idem id. del de 1872-73.....	36.039.076'40

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.  
Madrid 10 de Diciembre de 1872.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, José Ramon de Oya.—V. B.—El Director general, Bona.

**NÚMERO 2.**

**DIRECCION DE CONTABILIDAD E INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.**

**TENEDURÍA DE LIBROS.**

*Estado de los pagos liquidos ejecutados durante el mes de Octubre de 1872 en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupuestos de 1871-72 y 1872-73, con distincion de secciones y capítulos.*

**PRESUPUESTO DE 1871-72.**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.**

Capítulos.	SECCION TERCERA.	Pesetas.
	<b>Deuda pública.</b>	
2	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	2.044.971'36
4	Idem de acciones de carreteras.....	4.725
5	Idem de id. de Obras públicas.....	600
8	Amortizacion de acciones de carreteras.....	22.500
15	Intereses de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles y de las especiales del de Alar á Santander.....	217.365
46	Amortizacion de las mismas.....	153.500
48	Intereses y amortizacion de bonos del Tesoro.....	4.128'30
	<b>TOTAL de la seccion tercera.....</b>	<b>2.441.789'66</b>

**SECCION CUARTA.**

**Cargas de justicia.**

4	Obligaciones corrientes.....	39.667'56
	<b>TOTAL de la seccion cuarta.....</b>	<b>39.667'56</b>

**SECCION QUINTA.**

**Clases pasivas.**

1	Obligaciones corrientes.....	791.284'18
	<b>TOTAL de la seccion quinta.....</b>	<b>791.284'18</b>

Capítulos.	Pesetas.
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.</b>	
<b>SECCION TERCERA.</b>	
<b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.</b>	
<b>Obligaciones de Gracia y Justicia.</b>	
1	Personal de la Secretaría..... 1.662'26
4	Material del Tribunal Supremo de Justicia..... 4.762'50
5	Personal de las Audiencias y Juzgados de primera instancia... 5.409'70
6	Material de id..... 24.253
	36.087'46
<b>Obligaciones eclesiásticas.</b>	
44	Personal del culto y Clero secular..... 85.242'45
42	Material de id..... 91.138'45
43	Personal de religiosas en clausura..... 33.624'40
44	Material de id..... 27.410'17
20	Reparacion de templos..... 2.000
	239.415'17
<b>RESÚMEN.</b>	
	Obligaciones de Gracia y Justicia..... 36.087'46
	Idem eclesiásticas..... 239.415'17
	275.502'63
<b>TOTAL de la seccion tercera.....</b>	
275.502'63	
<b>SECCION CUARTA.</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>	
3	Personal del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados militares..... 249'44
6	Idem del cuerpo de Estado Mayor y Secciones-Archivos..... 137'50
7	Idem de los cuerpos del ejército..... 55.304'87
8	Idem de Estados Mayores de plazas..... 1.208'71
9	Material de id..... 298'83
43	Sueldos personales amortizables..... 3.794'57
44	Jefes y Oficiales en comision activa..... 122'50
46	Idem de compañías fijas y sueltas. (Se ha trasladado este servicio al art. 8.º del cap. 7.º)..... »
47	Subsistencias militares..... 43.594'42
48	Material de utensilios..... 26.932'74
23	Idem de transportes, postas y correos militares..... 72.739'13
24	Idem de comisiones extraordinarias del servicio..... 4.547'16
25	Personal del material de Artillería..... 43.615'67
26	Idem de id. de Ingenieros..... 49.807'50
27	Idem de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes..... 3.259'68
28	Personal de presidios..... 35.268'61
29	Material.—Gastos diversos é imprevistos..... 41.047'27
34	Personal de Planas Mayores y tercios..... 44.467'81
36	Material de utensilios..... 27.572'20
37	Cuotas de suplentes de quintos no redimidos. (Suprimido)..... »
39	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..... 444'69
	391.144
<b>TOTAL de la seccion cuarta.....</b>	
391.144	
<b>SECCION QUINTA.</b>	
<b>MINISTERIO DE MARINA.</b>	
3	Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo..... 29.133'71
4	Material de id. id..... 5.110'86
5	Personal de las oficinas de los Departamentos..... 2.824'10
6	Material de id..... 2.143'28
7	Personal de tercios navales..... 7.156'93
8	Material de id..... 1.921'32
9	Personal de Arsenales..... 1.054'25
10	Material de id..... 85.585'94
11	Personal de buques de guerra..... 36.284'75
12	Material de id..... 83.958'04
13	Idem de los Juzgados de Marina. (Suprimido)..... »
46	Material.—Gastos diversos..... 4.642'91
17	Personal de hospitales. (Suprimido)..... »
18	Material de id..... 8.030'45
19	Gastos de los ramos productivos..... 6.074'50
20	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..... 768'31
22	Fomento de Arsenales y buques. (Suprimido)..... »
	271.689'38
<b>TOTAL de la seccion quinta.....</b>	
271.689'38	
<b>SECCION SEXTA.</b>	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION.</b>	
4	Material de Gobiernos de provincia..... 4.708
6	Idem de Seguridad pública..... 603
9	Idem de Beneficencia..... 6.000
43	Personal de Establecimientos penales..... 633'31
44	Material de id..... 14.739
48	Establecimientos penales, gastos de venta, pluses de confinados y otros varios..... 4.543'57
Adic. 2.º	Material de Telégrafos..... 53.326'34
Adic. 3.º	Personal de Correos..... 7.785'84
Adic. 4.º	Material de id..... 23.144'37
	109.480'43
<b>TOTAL de la seccion sexta.....</b>	
109.480'43	
<b>SECCION SÉTIMA.</b>	
<b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>	
1	Personal de la Administracion central..... 729'46
3	Idem de la Administracion provincial..... 2.220'38
4	Material de id. id..... 233'33
5	Personal de Agricultura..... 224'98
6	Material de id..... 8.802'67
7	Personal de Minas..... 4.062'50
8	Material de id..... 1.396'74
41	Material.—Gastos generales..... 52'50
43	Idem de primera enseñanza..... 3.083
44	Personal de segunda enseñanza..... 64'60
45	Idem de enseñanza superior y profesional..... 500
46	Material de id. id..... 7.272'50
48	Idem de corporaciones científicas, artísticas y literarias..... 9.547'25

Capítulos.	Pesetas.
19	Gastos generales para fomento de las letras y artes..... 8.252'75
20	Material para obras en los edificios de Instruccion pública... 4.592'71
21	Personal de Obras públicas.—Gastos generales..... 41.725'11
22	Material de id. id..... 72.540'33
23	Idem de carreteras..... 914.930'64
24	Material de obligaciones fijas para obras concluidas..... 4.562'53
26	Idem de ferro-carriles..... 35'29
28	Idem de aprovechamiento de aguas, rios y canales..... 75.613'69
29	Personal de puertos, faros, boyas y valizas..... 51.953'52
30	Material de id. id..... 491.042'46
31	Idem de construcciones civiles..... 42.069'36
32	Idem de Instruccion pública..... 490'75
	TOTAL de la seccion sétima..... 1.383.000'75
<b>SECCION OCTAVA.</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA.</b>	
<b>Gastos de la Administracion central.</b>	
5	Personal de las Direcciones y Centros generales..... 93'04
6	Material de id. id..... 2.083'33
8	Idem de las Inspecciones de Hacienda..... 638'98
<b>Gastos de la Administracion provincial.</b>	
9	Personal de las Administraciones económicas, de las Aduanas, de Rentas, Depositarias y Secciones de Propiedades..... 458'33
20	Idem para la conservacion y vigilancia de las suprimidas Fábricas de sal, salitre, azufre, pólvora y moneda..... 1.770'85
<b>Gastos generales comunes á la Administracion central y provincial.</b>	
22	Gastos de movimiento de fondos y diferencia de cambios en el extranjero..... 7.427'95
23	Idem diversos del ramo de Contabilidad..... 4.499'50
24	Idem de la correspondencia extranjera de Aduanas, impresion y encuadernacion de la Estadística é impresion para el servicio de Estancadas..... 4.232'50
25	Alquileres y obras de las Fábricas, Administraciones y demás dependencias de Hacienda..... 10.644'75
26	Gastos de las Administraciones de Aduanas y demás servicios de dicho ramo..... 1.327'50
<b>Material de fabricacion, explotacion, transportes, expendicion y demás gastos de las Rentas y Propiedades del Estado.</b>	
28	Gastos de administracion del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda..... 43'50
29	Idem de fabricacion de papel sellado, compra de primeras materias, adquisicion y reparacion de máquinas..... 225
30	Portes de papel sellado, premios de expendicion del mismo y de toda clase de sellos..... 5.495'07
31	Compra de tabacos, portes, fletes y demás gastos de fabricacion y expendicion..... 936.859'03
32	Gastos de fabricacion de sales, de repeso, inutilizacion y otros..... 1.025'50
35	Idem generales de las Casas de Moneda..... 23.229'10
36	Idem de explotacion de las Minas..... 78.117'24
37	Idem de administracion de los bienes del Estado, Clero, sequestros y Patrimonio que fué de la Corona..... 5.382'92
Adic.	Premios de ventas, investigacion y gastos generales..... 13.914'09
<b>Resguardos.</b>	
38	Personal del cuerpo de Carabineros y del Resguardo de puertos..... 2.948'67
39	Material de id. id..... 23.032'75
<b>Minoracion de ingresos.</b>	
41	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados..... 5.161'86
42	Ganancias de la Lotería..... 32.940
43	Premios á denunciadores en las multas sobre los derechos reales, á los de efectos timbrados y á los aprehensores de tabacos..... 79'32
44	Primas á constructores de buques de 400 y más toneladas y de exportacion de azúcar refinado..... 10.109
Adic.	Minoracion de ingresos de las contribuciones de inmuebles é industrial y de comercio..... 75.669'94
<b>Ejercicios cerrados.</b>	
46	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..... 42.111'41
	TOTAL de la seccion octava..... 1.261.491'43
<b>RESÚMEN.</b>	
Obligaciones generales del Estado.....	Seccion 3.ª—Deuda pública..... 2.441.789'66
	4.ª—Cargas de justicia..... 39.667'86
	5.ª—Clases pasivas..... 791.284'48
	Seccion 3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia..... 275.502'63
	4.ª—Idem de la Guerra..... 391.144
	5.ª—Idem de Marina..... 271.689'38
	6.ª—Idem de Gobernacion..... 109.480'43
	7.ª—Idem de Fomento..... 1.383.000'75
	8.ª—Idem de Hacienda..... 1.261.491'43
	TOTAL satisfecho por el presupuesto de 1871-72..... 6.965.049'72
<b>PRESUPUESTO DE 1872-73.</b>	
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.</b>	
<b>SECCION PRIMERA.</b>	
<b>Casa Real.</b>	
1	Dotacion de S. M. el Rey..... 500.000
2	Idem de S. A. el Principe heredero..... 41.666'67
3	Asignacion para la conservacion de los edificios de la Corona..... 83.333'33
	TOTAL de la seccion primera..... 625.000
<b>SECCION SEGUNDA.</b>	
<b>Cuerpos Colegisladores.</b>	
1	Personal de las oficinas del Senado..... 15.823'96
2	Material de id..... 6.359'16
3	Personal de las oficinas del Congreso..... 22.244'89
4	Material de id..... 33.041'66
	TOTAL de la seccion segunda..... 77.469'67

Capítulos.		Pesetas.
<b>SECCION TERCERA.</b>		
<b>Deuda pública.</b>		
1	Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100.....	150.000
2	Idem id. al 3 por 100.....	13.014'64
3	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda consolidada que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	228.544'61
4	Intereses de acciones de carreteras.....	4.560
7	Idem de la Deuda flotante del Tesoro.....	2.623.164'27
8	Amortizacion de acciones de carreteras.....	28.600
13	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda amortizable que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	4.716'83
14	Amortizacion de Deuda consolidada y diferida.....	4.543'91
17	Obligaciones de ejercicios cerrados de la Deuda procedente de leyes especiales que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	9.163
18	Intereses y amortizacion de bonos del Tesoro.....	2.437.831'56
<b>TOTAL de la seccion tercera.....</b>		<b>5.720.340'82</b>
<b>SECCION CUARTA.</b>		
<b>Cargas de justicia.</b>		
1	Obligaciones corrientes.....	434.471'50
3	Idem de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	3.416'01
<b>TOTAL de la seccion cuarta.....</b>		<b>437.887'51</b>
<b>SECCION QUINTA.</b>		
<b>Clases pasivas.</b>		
1	Obligaciones corrientes.....	2.485.334'13
<b>TOTAL de la seccion quinta.....</b>		<b>2.485.334'13</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.</b>		
<b>SECCION PRIMERA.</b>		
<b>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.</b>		
1	Personal de la Secretaría.....	2.291'64
2	Material de la Presidencia y gastos de representacion.....	1.875
3	Personal del Consejo de Estado.....	39.749'89
<b>TOTAL de la seccion primera.....</b>		<b>43.916'53</b>
<b>SECCION SEGUNDA.</b>		
<b>MINISTERIO DE ESTADO.</b>		
1	Personal de la Administracion central.....	18.072'74
2	Material de id.....	4.500
3	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	6.291'65
5	Idem de la seccion de Correos de Gabinete.....	3.833'82
6	Material de id.....	125
7	Personal del Tribunal de la Rota.....	4.541'66
8	Material de id.....	416'66
9	Personal de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y María Luisa.....	729'16
10	Material de id. id. id.....	240
11	Gastos eventuales é imprevistos.....	4.828'91
12	Idem de los ramos productivos.....	125
<b>TOTAL de la seccion segunda.....</b>		<b>43.704'60</b>
<b>SECCION TERCERA.</b>		
<b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.</b>		
<b>Obligaciones de Gracia y Justicia.</b>		
1	Personal de la Secretaría.....	27.203'85
2	Material de id.....	8.479'14
3	Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	36.001'72
5	Idem de las Audiencias y Juzgados de primera instancia....	382.144'39
6	Material de id. id.....	14.737'83
8	Gastos diversos de justicia.....	7.164'60
10	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	305'57
<b>TOTAL de la seccion tercera.....</b>		<b>696.037'30</b>
<b>Obligaciones eclesiásticas.</b>		
11	Personal del culto y Clero secular.....	92.202'41
12	Material de id.....	233.297'61
13	Personal de religiosas en clausura.....	49.248'26
14	Material de id.....	42.546'02
15	Personal de la imprenta de Bulas.....	499'99
17	Cargas de justicia y otros gastos.....	2.083'33
18	Bulas de la Península y Ultramar.....	2.502'20
19	Instituto de las Hijas de la Caridad.....	1.570'83
22	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	56.994'38
<b>TOTAL de la seccion tercera.....</b>		<b>480.945'03</b>
<b>RESÚMEN.</b>		
Obligaciones de Gracia y Justicia.....		696.037'30
Idem eclesiásticas.....		480.945'03
<b>TOTAL de la seccion tercera.....</b>		<b>1.176.982'33</b>
<b>SECCION CUARTA.</b>		
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>		
1	Personal de la Administracion central.....	88.973'50
2	Material de id.....	12.937'52
3	Personal del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados militares.....	45.347'04
4	Material de id. id.....	1.538'45

Capítulos.		Pesetas.
<b>capítulo determinado.....</b>		
6	Idem del cuerpo de Estado Mayor y Secciones-Archivos.....	209.216'00
7	Idem de los cuerpos del ejército.....	3.701.399'20
8	Idem de Estados Mayores de plazas.....	140.129'60
9	Material de id. id.....	43.909'02
10	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	146.208'14
11	Material de la Administracion militar.....	4.713'92
12	Personal de Academias y Escuelas militares.....	39.020'86
13	Sueldos personales amortizables.....	75.021'03
14	Jefes y Oficiales en comision activa.....	32.979'18
15	Personal de Inválidos del establecimiento de Atocha.....	47.929'20
16	Idem de compañías fijas y sueltas. (Se ha trasladado este servicio al art. 8.º del cap. 7.º).....	"
17	Subsistencias militares.....	1.087.697'67
18	Material de utensilios.....	178.309'59
19	Cria caballar.....	49.067'82
20	Material de remonta y montura.....	79.733'77
21	Personal de hospitales.....	48.224'45
22	Material de id.....	235.238'97
23	Idem de transportes, postas y correos militares.....	178.894'47
24	Idem de comisiones extraordinarias del servicio.....	17.345'13
25	Personal del material de Artilleria.....	332.876'47
26	Idem del id. de Ingenieros.....	210.156'72
27	Idem de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	302.243'49
28	Idem de presidios.....	3.286'69
29	Material.—Gastos diversos é imprevistos.....	205.323'18
30	Pensiones de las cruces de San Hermenegildo y San Fernando.....	3.453'75
31	Gastos de una quinta.....	150
32	Personal de la Direccion general de la Guardia civil.....	7.056
34	Idem de Planas Mayores y tercios.....	982.591
35	Material de provision de pienso.....	56.877'96
36	Idem de utensilios.....	15.000
37	Cuotas de suplentes de quintos no redimidos. (Suprimido)....	"
40	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	404.049'66
<b>TOTAL de la seccion cuarta.....</b>		<b>9.005.411'83</b>
<b>SECCION QUINTA.</b>		
<b>MINISTERIO DE MARINA.</b>		
1	Personal del Almirantazgo.....	46.769'16
3	Idem del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	237.560'29
4	Material de id. id. id.....	19.949'47
5	Personal de las oficinas de los Departamentos.....	14.504'70
6	Material de id.....	6.024'89
7	Personal de tercios navales.....	36.043'64
8	Material de id.....	10.004'91
9	Personal de Arsenales.....	272.080'72
10	Material de id.....	146.335'11
11	Personal de buques de guerra.....	387.996'47
12	Material de id.....	259.486'44
13	Personal de Establecimientos científicos.....	8.560'76
14	Material de id.....	311
15	Personal de los Juzgados de Marina. (Suprimido).....	"
16	Material.—Gastos diversos.....	13.931'62
17	Personal de hospitales. (Suprimido).....	"
18	Material de id.....	18.065'61
19	Gastos de los ramos productivos.....	4.611'79
20	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	23.517'87
21	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	23'07
22	Fomento de Arsenales y buques. (Suprimido).....	"
<b>TOTAL de la seccion quinta.....</b>		<b>1.535.894'22</b>
<b>SECCION SEXTA.</b>		
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION.</b>		
1	Personal de la Secretaría.....	32.905'53
2	Material de id.....	10.416'06
3	Personal de Gobiernos de provincia.....	99.618'17
4	Material de id.....	29.481'11
5	Personal de Seguridad pública.....	399.445'02
6	Material de id.....	28.318'74
8	Personal de Beneficencia.....	3.821'98
10	Idem de Sanidad.....	27.590'36
11	Material de id.....	8.425'17
12	Personal de la Visita de Beneficencia y Sanidad.....	180'35
13	Idem de Establecimientos penales.....	26.985'83
14	Material de id.....	187.654'89
15	Personal de Telégrafos.....	242.948'98
16	Material de id.....	19.174'88
17	Personal de Correos.....	310.730'32
18	Material de id.....	195.060'04
19	Idem de presidios.....	353'97
21	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	47.357'31
<b>TOTAL de la seccion sexta.....</b>		<b>1.430.440'04</b>
<b>SECCION SÉTIMA.</b>		
<b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>		
1	Personal de la Administracion central.....	43.394'74
2	Material de id.....	17.400
3	Personal de la Administracion provincial.....	30.700'41
4	Material de id.....	3.953'97
5	Personal de Agricultura.....	104.483'27
6	Material de id.....	42.251'78
7	Personal de Minas.....	66.284'75
8	Material de id.....	6.411'74
9	Personal de Comercio.....	5.187'45
10	Material de id.....	520'83
11	Idem.—Gastos generales.....	786'34
12	Personal de primera enseñanza.....	6.480'14
13	Material de id. id.....	668
14	Personal de segunda enseñanza.....	40.631'16
15	Idem de enseñanza superior y profesional.....	200.089'20
16	Material de id. id.....	7.999
17	Personal de corporaciones científicas, artísticas y literarias..	51.058'57
18	Material de id. id. id.....	4.604'27
19	Gastos generales para fomento de las letras y artes.....	3.826'07
20	Material para obras en los edificios de Instruccion pública....	49.375'03
21	Personal de Obras públicas.—Gastos generales.....	210.833'09
22	Material de id. id.....	86.482'90
23	Idem de carreteras.....	673.237'20
25	Personal de ferro-carriles.....	42.116'93
26	Material de id.....	3.221'03
27	Personal de aprovechamiento de aguas, rios y canales.....	5.542'25
28	Material de id. id. id.....	59.036'89

Capítulos.	Pesetas.
29 Personal de puertos, faros, boyas y valizas.....	31.854'79
30 Material de id. id.....	356.217'95
31 Idem de construcciones civiles.....	5.556'65
32 Idem de Instruccion pública.....	125
33 Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	288.881'44
Adic. 1.º Personal y material de la Administracion central y provincial de Estadística.....	73.774'17
<b>TOTAL de la seccion sétima.....</b>	<b>2.452.743'72</b>

SECCION OCTAVA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Gastos de la Administracion central.

1 Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría.....	15.458'12
2 Material de la Secretaría.....	5.758'33
3 Personal del Tribunal de Cuentas y de la Seccion de Clases pasivas.....	85.516'66
4 Material de id. id.....	5.541'66
5 Personal de las Direcciones y Centros generales.....	202.428'19
6 Material de id. id.....	19.292'28
7 Personal de las Inspecciones de Hacienda.....	40.241'35
8 Material de id. id.....	4.468'41

Gastos de la Administracion provincial.

9 Personal de las Administraciones económicas, de las de Aduanas, de Rentas, Depositarias y Secciones de Propiedades.....	526.173'68
10 Material de las mismas.....	30.014'60
11 Personal de la Fábrica Nacional del Sello.....	5.218'65
12 Idem de las de Tabacos.....	25.275'73
13 Gastos de escritorio de las mismas.....	887'50
14 Personal de las Fábricas de sales.....	1.916'64
15 Gastos de escritorio, visitas y culto de las mismas.....	172'92
16 Personal facultativo de Contabilidad y Tesorería de las Casas de Moneda.....	11.735'69
17 Material de las oficinas de las mismas.....	596'23
18 Personal de las Minas.....	15.220'60
19 Material de id. id.....	819'76
20 Personal para la conservacion y vigilancia de las suprimidas Fábricas de sal, salitre, azufre, pólvora y moneda.....	12.419'91
Adic. Material de las mismas.....	14'46
Idem. Personal de las Administraciones del Patrimonio que fué de la Corona.....	4.804'38
Idem. Material de las mismas.....	938'55

Gastos generales comunes á la Administracion central y provincial.

21 Gastos generales de todos los servicios de la Deuda.....	814.574'21
22 Idem de movimiento de fondos y diferencias de cambios en el extranjero.....	52.060'40
23 Idem diversos del ramo de Contabilidad.....	16.905'97
25 Alquileres y obras de las Fábricas, Administraciones y demás dependencias de Hacienda.....	17.440'63
26 Gastos de las Administraciones de Aduanas y demás servicios de dicho ramo.....	8.390'86

Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las Rentas y Propiedades del Estado.

28 Gastos de administracion del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.....	1.745'46
29 Idem de fabricacion de papel sellado, compra de primeras materias, adquisicion y reparacion de máquinas.....	92.374'99
30 Portes de papel sellado, premios de expendicion del mismo y de toda clase de sellos.....	52.739'66
31 Compra de tabacos, portes, fletes y demás gastos de fabricacion y expendicion.....	4.858.606'93
32 Gastos de fabricacion de sales, de repeso, inutilizacion y otros.....	12.586'42
33 Comisiones y demás gastos de Loterías.....	112.808'19
34 Material del Giro mútuo.....	20.606'62
35 Gastos generales de las Casas de Moneda.....	219.127'24
36 Idem de explotacion de las Minas.....	404.472'30
37 Idem de administracion de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona.....	15.189'15
Adic. Premios de ventas, investigacion y gastos generales.....	11.882'95

Resguardos.

38 Personal del cuerpo de Carabineros y del Resguardo de puertos.....	4.180.247'58
39 Material de id. id.....	49.012'12
40 Personal del resguardo especial de Rentas Estancadas.....	3.619'08

Crédito extraordinario.

Adic. Para atender á las obras del edificio destinado al Palacio de Justicia.....	19.878'72
---	-----------

Minoracion de ingresos.

44 Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	97.359'51
42 Ganancias de la Lotería.....	2.548.120
43 Premios á denunciadores en las multas sobre los derechos reales, á los de efectos timbrados y á los aprehensores de ta-	

Capítulos.	Pesetas.
44 Tabacos.....	1.312'90
45 Primas á constructores de buques de 400 y más toneladas y de exportacion de azúcar refinado.....	8.212'20
Adic. Indemnizacion de derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	1.028.186'29
Adic. Minoracion de ingresos de las contribuciones de inmuebles é industrial y de comercio.....	104.250'34

Ejercicios cerrados.

46 Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	549'68
47 Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	9.334'85
Adic. Resultas del presupuesto de 1839.....	470'25

TOTAL de la seccion octava..... 9.443.947'24

SECCION ADICIONAL.

Minoracion de ingresos del producto de las ventas de bienes desamortizados.....	216.994'60
---	------------

RESÚMEN.

Obligaciones generales del Estado.....	Seccion 1.ª—Casa Real.....	625.000
	2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	77.469'67
	3.ª—Deuda pública.....	5.720.540'82
	4.ª—Cargas de justicia.....	137.887'51
	5.ª—Clases pasivas.....	2.485.334'13
Obligaciones de los departamentos ministeriales.....	Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	43.916'53
	2.ª—Ministerio de Estado.....	43.704'60
	3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	1.176.982'33
	4.ª—Idem de la Guerra.....	9.005.411'83
	5.ª—Idem de Marina.....	1.535.894'82
	6.ª—Idem de Gobernacion.....	1.450.440'04
	7.ª—Idem de Fomento.....	2.452.743'72
	8.ª—Idem de Hacienda.....	9.443.947'24
Adicional.—Minoracion de ingresos del producto de bienes desamortizados.....	216.994'60	

TOTAL satisfecho por el presupuesto de 1872-73..... 34.436.269'84

RECAPITULACION.

Pagado por el presupuesto de 1871-72.....	6.965.049'72
Idem id. de 1872-73.....	34.436.269'84

TOTAL pagado..... 41.401.319'56

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.  
Madrid 10 de Diciembre de 1872.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, José Ramon de Oya.—V.º B.º—El Director general, Bona.

NÚMERO 3.

DIRECCION DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Comparacion de lo recaudado en Octubre de 1872 con lo de igual mes de 1871 por impuestos y rentas eventuales de importancia.

Estado de la recaudacion obtenida en Octubre de 1872 y en igual mes de 1871 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

	CANTIDADES RECAUDADAS		DIFERENCIAS	
	En Octubre de 1872.	En Octubre de 1871.	De más en Octubre de 1872.	De ménos en Octubre de 1872.
Impuesto sobre las traslaciones de dominio.....	1.014.519'26	926.788'21	87.731'05	"
Aduanas.....	5.050.494'90	6.013.432'37	"	962.937'67
Sello del Estado. { Papel.....	1.288.843'52	1.204.225'86	84.617'66	"
{ Sellos.....	1.341.043'04	1.065.017'61	276.025'43	"
Tabacos.....	6.103.625'48	5.636.947'30	466.678'18	"
Loterías.....	4.312.399'25	3.568.918'19	743.481'06	"
<b>TOTAL.....</b>	<b>19.107.925'45</b>	<b>18.415.329'74</b>	<b>1.655.533'38</b>	<b>962.937'67</b>

Diferencia de más recaudacion en Octubre de 1872 ..... 692.595'71

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.  
Madrid 10 de Diciembre de 1872.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, José Ramon de Oya.—V.º B.º—El Director general, Bona.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 13 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Intereses de carreteras de Marzo y Agosto, segundo semestre y anualidad de 1872, carpetas números 7 á 10 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, carpetas números 4.026 á 4.050 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador, primer semestre de 1872, bola 68 de sorteo, carpetas números 111 á 120 de señalamiento.

Madrid 11 de Diciembre de 1872.—El Director general, Facundo de los Rios y Portilla.

Direccion general de la Deuda pública.

Secretaría.

El dia 13 del actual se pagará por la Tesorería de esta Direccion el importe de las facturas de intereses de obras públicas y carreteras correspondientes al semestre de 30 de Junio último, cuyos números se expresan á continuacion:

Obras públicas, primer sorteo, facturas números 30 y 81 al 90.

Idem id. del segundo sorteo, núm. 264.  
Carreteras de Agosto, de 81 millones, números 31 á 40 y 41 á 50.

Madrid 11 de Diciembre de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—Heredia.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

Consiguiente á lo manifestado en el anuncio de 3 del corriente, inserto en los periódicos oficiales llamando á los tenedores de la Deuda pública á la presentacion de las facturas para el pago del semestre que vencerá en 1.º de Enero próximo, la Junta ha acordado que el sorteo de dichas facturas se verifique el dia 27 del actual, á las doce de su mañana, en la sala de sesiones, comprendiéndose en él todas las presentadas hasta el dia 26.

Dicho sorteo se hará por medio de bolas, cada una de las cuales representará una decena correlativa de facturas de las diversas clases de Deuda que existen en circulacion, segun se verificó en el semestre anterior.

Las facturas que se presenten con posterioridad al citado dia 26, se satisfarán por orden de numeracion despues que lo sean las que hayan entrado en el referido sorteo.

Madrid 11 de Diciembre de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

DEPÓSITO CENTRAL DE FAROS.

AÑO DE 1872.—PRIMER SEMESTRE.

FAROS DE TERCER ORDEN.

Consumo de aceite en los faros de tercer orden durante los seis primeros meses de 1872.

DESIGNACION DE LOS FAROS.	PROVINCIA EN QUE RADICAN.	SISTEMA DE LÁMPARA.	DURACION TOTAL DEL ALUMBRADO.		CONSUMO DE ACEITE DE OLIVAS.						CONSUMO MEDIO POR HORA.		
			Horas.	Minutos.	EN LA LÁMPARA.		LUCES ACCESORIAS Y PÉRDIDAS.		TOTAL.		EN LA LÁMPARA Gramos.	EN ACCESORIOS Gramos.	EN TOTAL Gramos.
					Kilogramos.	Gramos.	Kilogramos.	Gramos.	Kilogramos.	Gramos.			
Isla Tabarca.....	Alicante.....	De relojería.....	2.091	32	305	386	29	240	334	626	146	14	160
Isla Dragonera.....	Baleares.....		2.076	14	316	92	39	408	353	200	152	19	171
Cabo Prior.....	Coruña.....		2.067	4	285	918	30	325	316	243	138	15	153
Torre de Hércules.....	Idem.....		2.021	21	300	923	37	»	337	923	149	18	167
Cabo Creux.....	Gerona.....		2.400	19	294	812	28	81	322	893	140	13	153
San Sebastian.....	Guipúzcoa.....		2.038	54	295	950	39	396	333	346	144	19	163
Málaga.....	Málaga.....		2.102	11	385	396	78	950	464	346	183	38	221
Rivadesella.....	Oviedo.....		2.015	41	355	556	30	711	386	267	176	15	191
Punta del Savinal.....	Almería.....		2.400	30	393	847	93	72	486	919	188	44	232
Torre de Roldan.....	Idem.....		2.098	53	334	38	50	726	384	764	139	24	163
Cabo de Pera.....	Baleares.....	2.049	44	269	173	26	341	295	514	131	12	143	
Calella.....	Barcelona.....	2.001	16	275	722	41	828	317	550	138	20	158	
Punta Jandía.....	Canarias.....	2.053	20	328	541	116	300	444	841	160	37	197	
Isleta.....	Idem.....	2.116	24	360	731	20	182	380	913	171	10	181	
Oropesa.....	Castellon.....	2.034	1	289	110	41	»	330	110	142	20	162	
Islas Medas.....	Gerona.....	2.016	4	325	669	43	801	369	470	162	22	184	
Rompido de Cartaya.....	Huelva.....	2.071	13	387	334	58	»	445	334	187	28	215	
Torrox.....	Málaga.....	2.114	14	409	538	39	636	449	194	194	19	213	
Cala-moral.....	Idem.....	2.150	5	402	783	67	980	470	763	187	32	219	
San Emeterio.....	Oviedo.....	2.084	1	373	866	25	119	398	983	179	12	191	
Isla de Tapia.....	Idem.....	2.114	53	372	648	49	602	422	250	176	23	199	
Cabo Busto.....	Idem.....	2.095	8	372	500	42	320	414	820	178	20	198	
Alfaques.....	Tarragona.....	2.101	35	256	470	27	228	283	398	122	13	135	
Cabo Salou.....	Idem.....	2.040	34	275	680	38	923	314	605	135	19	154	
Cullera.....	Valencia.....	2.073	10	313	549	35	615	349	164	131	17	148	
Punta grosa de Ibiza.....	Baleares.....	2.109	38	314	830	25	850	370	680	163	12	175	
Corrobedo.....	Coruña.....	2.063	2	274	986	31	450	306	436	133	13	146	
TOTALES Y PROMEDIOS.....			2.074	32	8.899	768	1.488	786	10.088	554	159	21	180

OBSERVACIONES.—Resulta el consumo medio por hora en las lámparas de depósito superior de..... 433 gramos.  
— Idem en las lámparas de relojería..... 433 id.  
— Idem en las lámparas moderadoras de Degrand..... 462 id.  
— Idem en las lámparas moderadoras de Chancé..... 463 id.

En las pérdidas de aceite del faro de la Punta del Savinal se comprenden 40 kilogramos que se derramaron á consecuencia de una desoldadura del depósito donde se custodiaba.  
Madrid 12 de Noviembre de 1872.—El Director general, José P. de Escoriza.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administracion del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 8 de Diciembre de 1872.

Números.

- 300 Ambrosio Sanchez, Belmonte de Tajo.
  - 301 Alejandro Lopez, Avila.
  - 302 Concepcion Grecosi, Arganda.
  - 303 Cándido Carretero, Zaragoza.
  - 304 Concepcion Sainz, Granada.
  - 305 Condesa viuda de Santa Ana, idem.
  - 306 Fernando Bosch, Béjar.
  - 307 Francisco Candelario, Vergara.
  - 308 Francisco Rubio, Riela.
  - 309 Francisca Flores, Mancera de Abajo.
  - 310 Herrero y Soldevila, Valladolid.
  - 311 José Diaz, Burgos.
  - 312 José Darneiro, Padron.
  - 313 Jaime Saló, Granada.
  - 314 Joaquin Ramirez, Cheste.
  - 315 Josefina Ruiz, Valencia.
  - 316 Joaquin Abril, Guadalajara.
  - 317 Juan Saiz, Alcalá de Henares.
  - 318 Micaela Arellano, Fuensalida.
  - 319 Manerto Oñate, Torrelaguna.
  - 320 Segundo Riñon, Valladolid.
  - 321 Saturnino Fallola, Cádiz.
  - 322 Santos Salana, Zaragoza.
  - 323 Salvador Cuesta, Aranda de Duero.
  - 324 Tomás F. Ceballos, Chinchon.
  - 325 Vitorio Naranjo, Camuñas.
- IMPRESOS.
- 326 Babil Asensio, Illueca.
  - 327 Dionisio Saltó, Aranjuez.
  - 328 Domingo Perez, Calahorra.
  - 329 Felipe Pardo, Santa Cilia.
  - 330 Francisco Ruiz, Santoña.
  - 331 Inocencio Simeon, Tolba.
  - 332 Luiz Martinez de la Puente, Val de San Lorenzo.
  - 333 Mariano Lafuente, Calahorra.
  - 334 Manuel Daragi, Cabezón de la Sal.
  - 335 Obispo de Ciudad-Real.
  - 336 Obispo de Vitoria.
  - 337 Vicario Capitular, Almería.
  - 338 Vicario Capitular, Vich.

Madrid 9 de Diciembre de 1872.—El Administrador, José Marina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á los acogidos en el primer asilo de mendicidad de San Bernardino, cuyo servicio comenzará en 31 de Diciembre de 1873. La subasta tendrá lugar el día 19 del corriente, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose

los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1872.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —2

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de menestra y utensilio á las acogidas en el segundo asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873. Se verificará doble subasta, que tendrán lugar, una en la sala de remates de sus Casas Consistoriales, y otra en la oficina del segundo asilo el día 18 del corriente, á las doce y media del día; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. y en la mencionada oficina del asilo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1872.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —2

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan á las acogidas en el segundo asilo de mendicidad de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873. Se verificará doble subasta, que tendrán lugar, una en la sala de remates de sus Casas Consistoriales, y otra en la oficina del segundo asilo el día 18 del corriente, á la una y media de la tarde; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. y en la mencionada oficina del asilo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1872.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —2

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan á los acogidos en el primer asilo de mendicidad de San Bernardino, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873. La subasta tendrá lugar el día 19 del corriente, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1872.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —2

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carne y tocino á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873. La subasta tendrá lugar el día 19 del corriente, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1872.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —2

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873. La subasta tendrá lugar el día 19 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1872.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —2

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento la adquisicion de 20 mulas con destino al ramo de caminos y carreteras, se invita á los tenedores de esta clase de ganado á quienes convenga interesarse en la venta de las mismas para que concurran el lunes próximo 16, desde las diez á las doce de la mañana, y demás dias que se necesiten, á la intervencion del ramo de pascos, sita en el antiguo Embarcadero del Canal de Manzanares, en cuyo sitio elegirán los Veterinarios municipales las que consideren más útiles y á propósito para el objeto á que se destinan; debiendo tenerse entendido que el tipo máximo del coste de cada una será el de 875 pesetas, edad de cuatro á seis años, raza del país y alzada de cuatro á seis dedos sobre la marea.

Madrid 9 de Diciembre de 1872.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —2

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de chocolate á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873. La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1872.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de aparatos ortopédicos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873. La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1872.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Exema. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de garbanzos á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873. La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente, á las doce y media de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias

no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 40 de Diciembre de 1872.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873. La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente, á las dos de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 40 de Diciembre de 1872.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta el suministro de leches de burra, cabra y vaca á los pobres auxiliados por las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1873. La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de sus Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitación de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 40 de Diciembre de 1872.—El Secretario, José Dicienta y Blanco. —3

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia.

#### Antequera.

D. Manuel Poves y Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en autos concurso voluntario de acreedores á bienes de D. Tiburcio Justo Cuesta, que se siguen en este Juzgado por ante el infrascrito Escribano, se ha mandado convocar á junta general para la graduacion de créditos á los acreedores que han sido reconocidos; cuyo acto tendrá lugar el día que haga los 15 hábiles siguientes á la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Antequera á 23 de Noviembre de 1871.—Manuel Poves y Becerra.—Por mandado de S. S., Gabriel Diaz Gonzalez. X—842

#### Barcelona.—Pino.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Plácido Oliva, Juez del expresado distrito, con providencia dada en los autos promovidos por Doña Rafaela Gea y Vinas, como heredera instituida en su testamento por D. Juan Pou y Pujol; por el presente se cita y llama á los demás herederos de dicho Pou y Pujol, que tal vez existan, al igual que á las demás personas que se crean con derecho á los bienes por él dejados á su fallecimiento para que se presenten á deducirlo dentro del término de 20 días contados desde la publicacion del presente en adelante; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 2 de Diciembre de 1872.—Por disposicion de S. S., Ramon Vidal, Escribano. X—839

#### Chinchon.

D. Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente se hace saber nuevamente que por parte de D. Francisco Camacho y Recas y D. Genaro Martin de Vidales, de esta vecindad, el primero como marido y conjunta persona de Doña Manuela de las Olivas y Ruiz, y el segundo de Doña Teófila de las Olivas y Ruiz, se ha acudido á este Juzgado en solicitud de que se practicasen las oportunas diligencias y se les recibiese informacion sumaria de testigos á acreditar que las designadas Doña Manuela y Doña Teófila de las Olivas y Ruiz son herederas abintestato de su tío D. Pedro Pablo de las Olivas, vecino que fué de esta poblacion, por haber fallecido este en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes, siendo las más próximas parientes colaterales aquellas, como hijas de D. Eulogio de las Olivas, hermano que fué del finado.

En su virtud, y despues de varias actuaciones, recayó providencia el 30 de Setiembre último, mandándose fijar edictos en el sitio público de esta villa, insertándose tambien en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, anunciando la muerte sin testar del repetido D. Pedro Pablo de las Olivas para que compareciesen en este dicho Juzgado dentro del término de 30 días por medio de Abogado y Procurador del mismo, legítimamente facultados, los que se creyesen con derecho á su herencia; en la inteligencia de que si no lo hacian en el término designado, á contar desde la insercion en la GACETA, les pararía el perjuicio que hubiese lugar; previniéndose que el insinuado D. Pedro Pablo de las Olivas otorgó testamento el 9 de Setiembre de 1864 ante el Notario de Colmenar de Oreja, D. Ramon Juan y Seva, el cual fué anulado por sentencia de 48 de Marzo de 1869, dictada en este Juzgado, como incapacitado y sujeto á curaduría ejemplar, la cual fué confirmada en 26 de Octubre de dicho año 69 por la Excm. Audiencia del distrito y su Sala segunda; que causó ejecutoria.

En su consecuencia se publicaron los edictos de que anteriormente se ha hecho mencion en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID el 9 de Octubre último, habiéndose presentado en su virtud por medio de Abogado y Procurador Doña María Mejías, como madre de su hija Doña Isabel Malé y Mejías, oponiéndose á la declaracion de herederos abintestato del Don Pedro Pablo de las Olivas por creerse con derecho á dicha herencia la Doña Isabel Malé, en virtud de cesion de su hermana Doña Victorina Malé, y en providencia del 13 de Noviembre próximo pasado se la tuvo por opuesta segun solicitaba, por cuya razon se acordó el 27 del propio mes que en atencion á lo prevenido en el art. 371 de la ley de Enjuiciamiento, se fijaran segundos edictos por término de 20 días, al objeto que anteriormente se ha referido en los términos prevenidos en la providencia del 30 de Setiembre, que ya se ha citado; y en la inteligencia de que si dentro de dicho término de 20 días no compareciesen tambien los que asimismo se creyesen con derecho á la referida herencia por medio de Abogado y Procurador legítimamente autorizados, les parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchon 6 de Diciembre de 1872.—El Juez de primera instancia, Vicente Gil.—El actuario, Fernando Fernandez. X—844

#### Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de

primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, reñenda del Escribano actuario D. Tomás Bande, su fecha 5 del corriente mes de Diciembre, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á los herederos de Doña María Candelas Ripoll para que dentro del término de 15 días, siguientes al de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado de la Latina y referida Escribanía de Bande á contestar la demanda de tercería de dominio de tres casas sitas en esta corte y su calle de los Tres Peces, números 4, 6 y 8 nuevos, que pertenecieron al patronato Real de legos fundado por Doña Juana Ponce de Leon, interpuesta por D. Manuel Yera y Rodriguez en escrito de 14 de Agosto último, y de la cual se confirió traslado por nueve días á la Doña María Candelas Ripoll; bajo apercibimiento de que no compareciendo se les declarará en rebeldía, y parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1872.—Tomás Bande. X—838

## CÓRTESES.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

#### PRESIDENCIA DEL SR. RIVERO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el miércoles 11 de Diciembre de 1872.

Abierta á las dos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Coronel y Ortiz: He pedido la palabra para presentar una exposicion que suscribe un considerable número de vecinos de la villa de Gracia, Barcelona, en la cual piden al Congreso se sirva aprobar cuanto ántes el proyecto de ley relativo á la abolicion de la pena de muerte por delitos políticos. Y ya que estoy en el uso de la palabra, me permitiré rogar á la mesa que fije su atencion sobre el gran número de exposiciones que se dirigen en este sentido, y que se sirva poner á discusion ese proyecto á la mayor brevedad posible.

El Sr. Conde de Toreno: Tengo el honor de presentar una exposicion del Ayuntamiento y varios vecinos del partido judicial de Grandas de Salime, en la que piden que no se suprima aquel Juzgado, único beneficio de que disfruta aquella parte de provincia, que se encuentra abandonada.

El Sr. Nuñez de Velasco: Piden que se desapruebe la proposicion sobre libertad de defensa en juicio y dirigen al Congreso exposiciones en este sentido los Procuradores de Badajoz, Cuenca, Cartagena, Granada, Huesca, Jaen, Pontevedra, Riosco, Azpeitia, Aranda de Duero, La Almunia, Cocentaina, Celanova, Caldas de Reyes, Cañizar, Chiclana, Entrambasaguas, Egea de los Caballeros, Granollers, Lucena, Lerma, Muros, Montefrío, Peñaranda, Sos, Torrelaguna y Villacarrillo.

Los pocos pueblos de España que no han representado en este sentido, lo harán muy en breve.

El Sr. Martínez de Aragon: Yo tambien tengo el honor de presentar una exposicion del Colegio de Procuradores de Vitoria en el mismo sentido.

El Sr. García Martínez: He pedido la palabra para entregar una exposicion de varios vecinos de Torrelavega pidiendo la abolicion de la esclavitud, y llamo la atencion del Congreso sobre las muchas exposiciones que se le dirigen pidiendo lo mismo, lo cual demuestra la opinion general del país acerca de este importante asunto.

El Sr. Secretario (Moreno Rodriguez): Pasarán á las comisiones correspondientes.

Se dió cuenta de una proposicion adieionando la ley municipal respecto de las declaraciones de incapacidad y admision de excusas por Concejales con posterioridad á la constitucion del Ayuntamiento de que forman parte, y en su apoyo dijo:

El Sr. Muñoz Nogués: La proposicion de que se acaba de dar cuenta, no envuelve cuestion alguna de principios acerca de los cuales puede haber divergencia, y tiene por objeto llenar un vacío que existe en la ley municipal estableciendo el procedimiento que ha de seguirse para la declaracion de incapacidad y admision de excusas de Concejales aduecidas con posterioridad á la toma de posesion. Hoy el cargo de Concejal es obligatorio, pero hay casos en que puede ser excusable.

Cuando estas excusas y estas incapacidades existen con anterioridad á las elecciones, la ley tiene señalado el procedimiento que ha de seguirse; pero concluido el período electoral no hay procedimiento á que atenderse. Hasta ahora se ha acudido á razones de analogía, encontrándose que por el art. 66 de la ley provisional pudieran conocer de esta asunto las comisiones permanentes; pero este privaba de una instancia á los interesados. Comprendiéndolo así sin duda la Diputacion de Barcelona consultó al Gobierno, este á su vez lo hizo al Consejo de Estado, el cual informó que debía conocer en primera instancia el Ayuntamiento y en apelacion la comision permanente.

Otro caso hubo que motivó tambien otra consulta, por entender el Gobernador de Huesca que á él le competía el conocer de esas excusas; y creyendo la comision permanente que era á ella á quien correspondía este asunto, se consultó tambien al Consejo de Estado, que reprodujo el mismo dictamen de que queda hecho mérito; pero al propio tiempo manifestó que este asunto debía ser motivo de una ley, puesto que se trataba de adicionar y llenar la municipal.

Así, pues, lo que yo pido es que se llene este vacío, nombrándonos una comision que estudie el asunto más detenidamente.

Tomada en consideracion la proposicion, se anunció que pasaría á las secciones para los efectos correspondientes.

#### Emission de los 1.000 millones.

Para explicar su interpelacion sobre este asunto, obtuvo la palabra, y dijo:

El Sr. Totaú: Hace pocos días, al ocuparme de la totalidad del presupuesto de ingresos, concluí hablando del decreto relativo á la emission de 1.000 millones de reales en Deuda exterior. No estando presente el Sr. Ministro de Hacienda, no pudo contestarme; y como me pidiera el Sr. Echegaray que esperase á que pudiera estar en su banco, he dilatado el ocuparme de este asunto hasta el día de hoy. Cuando se trata de un asunto tan importante como el que entraña la interpelacion que voy á explicar, no comprendo por qué estando enfermo el Sr. Ministro de Hacienda no han de venir los demás Ministros en defensa de sus actos, en defensa de resoluciones tan graves, que de haberse aceptado días ántes ó despues declaraciones que son necesarias al resultado del empréstito, podría ser completamente distinto.

Comprendo que el Sr. Ministro de Hacienda conocerá mejor que los demás Ministros su departamento; pero la verdad es que sus proyectos y decretos se discuten en Consejo, y no porque estuviera enfermo S. S. habia de quedar desamparado el banco ministerial, dejando de darse las explicaciones que

yo pedia sobre un asunto de tanta gravedad. Esta indiferencia de los compañeros del Sr. Ministro de Hacienda me llama la atencion, no sólo por lo que se refiere al asunto de que me voy á ocupar, sino respecto á todos los demás. ¿No habeis visto de qué manera ha quedado desamparada esta Cámara durante la discusion del presupuesto de ingresos? Ayer mismo, ¿no hemos derrotado al Sr. Ministro de Hacienda en dos cuestiones? Pues yo debo confesarlo. Le hemos derrotado porque no ha sido defendido, porque no ha habido General que dirija las huestes, porque se ha desbandado la mayoría. ¿Qué significa esto? ¿Es que son fundados ciertos rumores de que el Sr. Ministro de Hacienda se va? Aunque sea esto exacto, ¿es motivo para que sus compañeros le abandonen como le han abandonado? ¿Es suficiente razon esta para que tratándose de uno de los asuntos más graves para un país, como son los presupuestos de ingresos, queden estos completamente abandonados y se derrote al Gobierno varias veces?

Pero pasemos al asunto que nos ocupa y que motiva mi interpelacion. Aunque el otro día lei el artículo que se refiere á la trasgresion que yo supongo que se ha cometido, fuerza es que hoy vuelva á leerle.

Dice así el art. 8.º de la ley votada por estas mismas Cortes el 2 del presente mes:

«Se autoriza al Gobierno para emitir títulos de la Deuda consolidada exterior é interior en cantidad suficiente para producir 250 millones de pesetas, ó sean 1.000 millones de reales efectivos. La negociacion de estos valores se hará en suscripcion pública al tipo fijado previamente por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros. El producto de esta negociacion se destina á saldar la Deuda flotante del Tesoro. Son aceptables en pago de esta emission, así como de la que se establece en el art. 17, los valores de la Deuda flotante que se trata de consolidar.»

¿Cuál fué la idea de la comision al añadir al proyecto del Sr. Ministro la cláusula de que son aceptables todos los valores de la Deuda flotante? La de que haciéndose la emission, se destinase su producto á pagar esa Deuda; justo era que sus créditos fuesen admitidos en pago del empréstito.

Y tanto era esta la idea, que así lo manifestó el Sr. Salaverria, autor de la enmienda que en este sentido aceptó la comision. Vino luego á la Cámara el dictamen, y la Cámara le aprobó tal como estaba, sin que nadie se opusiera á este artículo. No puede caber duda, por tanto, de que todos los valores que constituyen la Deuda flotante del Tesoro deben ser admisibles en el empréstito que se está realizando.

Olvidando el Sr. Ministro esto sin duda alguna, al extender el decreto prescindió de ese artículo, y en el 9.º del expresado Real decreto se lee lo siguiente:

«Se admitirán como metálico en pago del depósito previo y de los diversos plazos los giros del Tesoro sobre Londres y París, procedentes de contratos, prorrateándose los intereses devengados en la forma que determine la instruccion, y los giros sobre la central procedentes de préstamos realizados con la condicion expresa de ser admisibles en la suscripcion, prorrateándose tambien los intereses.»

Es decir, que por el art. 8.º de la ley eran atendibles todos los valores de la Deuda flotante, y por el 9.º del decreto sólo se admitirán los de aquellos que hayan tenido la prevision, al contratar con el Tesoro, de añadir una cláusula en el contrato en la que se dijera: cuando se realice el empréstito, nuestros valores han de ser aceptados.

Aquí hay, pues, una trasgresion de la ley. Veamos ahora cuáles son sus efectos, y para ello bueno será conocer la base 2.ª del contrato celebrado el 7 de Setiembre con el Banco de París.

Dice así la base 2.ª de ese contrato:

«La suscripcion de este empréstito correrá á cargo del Banco de París, en Londres, París, Amsterdam y en los demás mercados en que se convenga abrirlo. Se abrirá la suscripcion en las comisiones de Hacienda de España en el extranjero (París y Londres), y los fondos ingresarán en las cajas del Banco de París, que los custodiará y conservará en cuenta corriente á disposicion del Gobierno español. En Amsterdam y en los demás puntos se abrirá en las casas designadas al efecto por el Banco de París. El Banco percibirá por comision de custodia de fondos uno por 100 en Amsterdam y 3/4 por 100 en París y Londres de las cantidades que ingresen en efectivo en las areas del Banco de París ó de sus representantes.»

El Banco de París podrá abrir la suscripcion en Bruselas y Francfort, percibiendo por los fondos que ingresen en estos puntos la comision de depósito de 3/4 por 100. Tambien podrá abrirla en París y Londres en puntos distintos de las comisiones de Hacienda, percibiendo la misma comision de 3/4 por 100.

Del tipo señalado como comision en Amsterdam, París, Londres, Bruselas y Francfort, el Banco de París abonará por su cuenta todos los gastos y las comisiones de corretaje á los agentes.

El Gobierno se reserva la facultad de abrir la suscripcion en Madrid y Lisboa.»

De aquí resulta que el Banco de París, que cobra una comision de 3/4 por 100 sobre la cantidad en efectivo que realice por la suscripcion, cuando esta tenga lugar en París, Londres, Amsterdam y demás puntos que no sean Madrid, tiene interés en que la suscripcion al empréstito se haga en aquellos y no en Madrid, de lo cual van á resultar grandes perjuicios para el Tesoro.

Si la emission se hubiese hecho en Madrid, el tipo que hubiéramos alcanzado por nuestro 3 por 100 exterior hubiera sido el de 30/50; en París no obtenemos más que 29; la diferencia de hacer la emission á 29 ó hacerla á 30/50, representa un capital nominal de 169 millones de reales; el pagar una comision al Banco de París como se le paga por la suscripcion que se hace en el extranjero, representa un capital efectivo de 7 1/2 millones de reales, que pagándolo en consolidado exterior representa un capital nominal de 26 millones: total, 195 millones. De manera que haciéndose la suscripcion en Madrid, nos ahorraríamos un capital de 195 millones y unos intereses anuales de 6 millones.

Y todo esto para poder abonar una comision al Banco de París, que valdría más que se le pagara en metálico y se hiciera la suscripcion en Madrid! Ahora veamos otro perjuicio. Teniendo el Banco de París esta inmensa ventaja, que luego demostraré, y es mayor de lo que parece á primera vista, sobre los demás suscritores al empréstito, ¿qué es lo que va á resultar? Que los particulares no se suscriban al empréstito, porque á nadie le gusta entrar en un negocio con condiciones desventajosas, cuando se tiene la conciencia de que el Banco de París va á apoderarse de ese empréstito para cobrarle 800 millones de reales que tiene abonados al Tesoro, y por tanto que no ha de estar muy interesado en guardar este inmenso capital en caja, y que podrá ponerle en circulacion rebajando algo el tipo creado. Tan evidente es la ventaja que en eso tiene el Banco de París, que uno de sus representantes en esta plaza ha dado encargo á varios corredores de admitir suscripciones para hacerlas en París sin ningun abono de gastos, y por el contrario, hasta abonando doble corretaje á los corredores.

Pero no es esto lo más grave; lo más grave resulta de la trasgresion de la ley. El Banco podrá entregar en pago de estas suscripciones los valores que tiene procedentes de operacio-

nes con el Tesoro; podrá, inmediatamente que se realice la suscripción, saldar todas sus cuentas con el mismo, mientras que los particulares que han hecho préstamos al Tesoro, ó no pueden suscribirse al empréstito, ó han de procurarse nuevos capitales.

Además de estos beneficios se dice que hay otro para el Banco de París, acerca del cual espero que el Sr. Ministro dé algunas explicaciones. El Banco de París ha hecho negociaciones anteriores al empréstito con el Tesoro, mediante un interés que algunos suponen de 12 por 100, y otros de 18 ó de 20, y parece que ahora se admiten esos valores rescontándolos al 6 por 100.

Sobre esto se necesita una aclaración, porque si fuese cierto, no podría comprenderse que cuando el Estado ha abonado el 12 ó el 18, viniera á recontar el tiempo que falta por transcurrir al 6 por 100. Esto sería hacer un regalo á los poseedores de esos valores. Yo suplicaría al Sr. Ministro que trajese al Congreso los contratos que haya celebrado con el Banco de París, en cuya virtud este establecimiento tiene el derecho que no tienen los demás acreedores del Tesoro, de que les sean admitidos los valores en pago del empréstito.

Aprovecho además esta ocasión para lamentarme de lo oneroso de este empréstito, que se verifica al cambio de 29 por 100; pero que admitiéndose en pago el cupon corriente, rebajando el 1/4 por 100 que se da de comisión al Banco, y otro cuarto que importarán los gastos, queda el tipo de 29 reducido á 27. Y no se olvide que este cambio tan bajo se refiere á la Deuda exterior, la cual, en lugar de pagarse á razón de 526 1/3, que es la par, se paga en el extranjero á 540, lo cual equivale á un 3 por 100 de aumento.

Calculen los Sres. Diputados si es desastroso el empréstito, aun sin tener en cuenta los beneficios que anteriormente ha realizado el Banco de París con las comisiones, descuentos &c.

Ya sé yo que esta afortunada Sociedad pudiera decir que para anticipar fondos al Gobierno ha tenido que prepararse con tiempo; pero lo ha hecho de tal modo que ya ha cobrado del Gobierno intereses muy crecidos.

Si en lugar de hacerlo en Deuda exterior se hubiera realizado en interior, tengo la íntima convicción de que no hubiera salido á un tipo muy inferior al que se obtiene en exterior, y en cambio no tendríamos que pagar los intereses á razón de 540, como pagamos los de la Deuda exterior; nos hubiéramos ahorrado la comisión que se paga al Banco de París, y además tendría el Estado la ventaja de ahorrarse el 3 por 100 que paga de contribución la Deuda interior; de modo que bajo todos puntos de vista creo preferible que la emisión se hubiese hecho en Deuda interior.

Sin embargo, reconozco que tal vez no hubiese sido posible realizar el empréstito, que acaso haya sido mejor hacerlo en Deuda exterior; pero no insisto sobre este punto, del cual ya se ocupó el Sr. Jove, á quien se lo abandono por completo, y sólo diré que el Sr. Ministro, ajustándose á la ley, debió hacer la emisión parte en Deuda interior y parte en exterior.

Ocupándose de esto, el Sr. Ministro de Fomento decía que la ley podía cumplirse perfectamente, habiendo hecho 990 millones en exterior y 40 en interior; pero la verdad es que las Cortes, cuando acordaron que la emisión se hiciese en una y otra Deuda, quisieron sin duda que aproximadamente se hiciera por iguales partes, aun cuando no fuera precisamente la mitad en una clase de Deuda y la mitad en otra clase.

Yo desearía que mis observaciones fueran hijas de una preocupación mía, y que el Sr. Ministro de Hacienda me probará que estoy equivocado; pero si no lo pudiera hacer, llamo la atención de la Cámara sobre la gravedad de los hechos que he presentado y sobre lo que le corresponde hacer en caso semejante.

La Cámara está interesada en que se respeten las leyes; y ya que no puede volverse atrás por lo que ha hecho, bueno es que se haga respetar la legalidad, exigiendo una declaración en virtud de la cual todos aquellos que tengan valores por prestamos hechos al Tesoro y quieran interesarse en el empréstito, puedan hacerlo, siendo admitidos esos valores. Yo espero que el Sr. Ministro declarará, ó que existe este derecho, ó que yo he interpretado mal la ley.

Y séame permitido ocuparme ahora del estado de la Deuda flotante á la cual se refiere el empréstito de que estamos tratando. El Sr. Ministro de Hacienda, en su proyecto de presupuestos, afirma que la Deuda flotante del Tesoro, incluyendo las obligaciones pendientes de pago, ascendía á 404 millones de pesetas. Pues bien: tan desacertado estaba el Sr. Ministro que ayer la GACETA se encargó de desmentirle, resultando del estado que publica, que la Deuda flotante es de 403 millones y medio de pesetas, es decir, que no falta más que medio millón para que la Deuda flotante importe la suma que S. S. suponía que importaban la Deuda y las obligaciones pendientes de pago.

¿Cuáles son estas obligaciones? Se debe una gran parte del cupon de Diciembre del año pasado; del cupon de Junio no se ha pagado en Madrid, que es donde generalmente se paga antes, más que 68 millones de reales; el 31 de Diciembre próximo hemos de satisfacer la totalidad del cupon corriente; tenemos además en descubierto las obligaciones eclesiásticas, las clases pasivas, el clero y otras muchas atenciones; de lo cual deduzco, que después que hayamos hecho el empréstito de 4.000 millones en consolidado y la emisión de 600 en billetes hipotecarios, el estado del Tesoro será casi el mismo que hoy; lo ménos que deberá el Tesoro por Deuda flotante y obligaciones pendientes de pago será 4.000 millones, y si se agrega que el presupuesto de ingresos no puede dar el resultado que el Sr. Ministro de Hacienda se promete, de lo cual resultará un déficit muy superior al que calcula, tendremos que, si ahora no encuentra el Tesoro quien le preste sino á interés altamente crecido, luego no encontrará á ningún interés. De aquí mi temor de que dentro de cuatro meses el Ministro que suceda al señor Ruiz Gomez no tendrá más remedio que declarar la bancarota; porque no hay que hacerse ilusiones, los empréstitos de S. S. son los últimos que se hacen en España.

El Sr. Ministro de Hacienda: Permítame el Sr. Tutau que le dé las gracias, lo mismo que á los Sres. Jove y Salaverria, por las preguntas que relativas á este asunto me dirigieron hace días. Estaba entonces muy enfermo, lo estoy aun, y es probable que esta enfermedad empeore, porque es el resultado de muchas cavilaciones y de una lucha á brazo partido para defender los intereses de la Hacienda.

Yo creo que el discurso del Sr. Tutau no influirá en bien ni en mal en el empréstito que se celebrará mañana, y su resultado nos dirá si he estado acertado en mis cálculos y en mis previsiones.

Antes que de la cuestión económica se ha ocupado el señor Tutau de la cuestión política, y ha supuesto que yo me encontraba abandonado de mis compañeros, sin duda porque ahora me ve solo en este banco, y que este banco ha estado también abandonado durante la discusión del presupuesto de ingresos. Mis compañeros tienen hoy mucho que hacer; sabían que hoy se iba á tratar de la interpelación de S. S., y no es extraño que no hayan venido; pero me conviene hacer constar que me han defendido en las discusiones del presupuesto, y que no me han abandonado ni un momento.

¿Cómo habían de abandonar á un compañero que entró

muy á disgusto en el Ministerio, y que no pasa por ser muy aficionado á la poltrona?

Yo tengo la responsabilidad de la Hacienda del país, y tengo por consiguiente la responsabilidad del empréstito. Pedí á las Cortes una autorización para emitir 4.000 millones de reales en renta interior ó exterior; las Cortes me la concedieron, y he anunciado la emisión en renta exterior, á pesar de la particular disyuntiva y con que por error salió el proyecto, en vez de la disyuntiva ó.

¿No podía yo haber emitido 980 millones de reales en Deuda exterior, y 50 ó 25 en Deuda interior? Y si el proyecto mio no hubiera padecido un error de copia y hubiera pasado en las Cortes, ¿no estaba yo encerrado dentro de la ley tomando al pie de la letra la particular disyuntiva ó, y haciendo la emisión sólo en exterior? ¿Había yo de ser tan temerario que abiertas las Cortes viniera á hacer ostentación de capricho ó de arbitrariedad?

Pero voy á decir por qué me he decidido por la Deuda exterior. Me he decidido por la emisión en Deuda exterior por la suma que alcanza la Deuda flotante en el exterior, porque tenía que pagar el cupon en Enero, y porque deseaba que me quedara algún sobrante para España. Yo me he propuesto poner al corriente á todas las clases pasivas dentro del mes de Diciembre, contando con los recursos necesarios para hacer frente á todas las obligaciones.

Además, debo en el exterior setecientos y pico de millones; necesito unos 450 para pagar el cupon, y tengo aquí vencimientos que me conviene pagar y no renovar. Parece que hay un empeño en que el Tesoro no pueda verse nunca en condiciones de poner el interés, y que siempre esté en condiciones de recibirle. El Sr. Tutau puede saber que yo no soy un Ministro fácil, y que defendiendo los intereses del Tesoro palmo á palmo y pulgada á pulgada. Si yo tuviera otro carácter; si yo no tomara con tanto calor la defensa de los intereses del Estado, me ahorraría muchos disgustos. Pues bien; ¿qué interés he de tener yo en favorecer á los extranjeros y no á los españoles? Ninguno. Yo no tengo más deseo que el de bajar el interés del dinero, no sólo en favor del Tesoro, sino en favor de todo el país, porque es imposible para el hombre de negocios de buena fé ganarse el sustento con el precio que tiene el dinero.

Dice el art. 8.º del proyecto que yo presenté:

«Se autoriza al Gobierno para emitir títulos de la Deuda consolidada exterior é interior en cantidad suficiente para producir 250 millones de pesetas, ó sean 4.000 millones de reales efectivos. La negociación de estos valores se hará precisamente en suscripción pública, al tipo fijado previamente por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros. El producto de esta negociación se destina á saldar la Deuda flotante del Tesoro.»

La comisión lo redactó de este modo: (Lo leyó.)

En la comisión de presupuestos, á ruego del Sr. Salaverria, acepté esta última cláusula; así es que si hubiera anunciado el empréstito en Deuda interior y exterior, hubiera aceptado para el exterior los giros á cargo de las comisiones de Hacienda en el extranjero, y para el interior los giros sobre las Tesorerías de provincia y sobre la Central y los valores de los demás contratos. ¿Por qué no he querido aceptar todas las obligaciones de la Deuda flotante, encerrándome dentro del artículo que dice: «son aceptables &c?» Porque no me hubiera quedado dinero para pagar el cupon de Enero en el exterior, ni tampoco para imponerme en Madrid á los prestamistas; y el Sr. Tutau sabe que en virtud de la ley de la oferta y la demanda, cuando uno está muy necesitado y hay pocos que quieran entregar fondos, esos pocos fijan el precio del dinero.

Además tengo otro interés. Sr. Tutau. El precio de la Deuda pública determina generalmente el interés del dinero en un país; y si yo recibiera, por ejemplo, los pagarés de los contratistas, á quienes el Tesoro por no tener dinero ha pagado con libramientos á tres meses, y otros valores que se encuentran en igual caso, resultaría que los interesados llevarían su 3 por 100 á la Bolsa para realizarlo, produciendo cierta sensación en los fondos públicos. Tengo, pues, el interés de que se eleve el precio de la Deuda todo lo que sea posible, para que el Tesoro, al verse rodeado de cierta confianza, pueda transmitirlo al país.

No sé si me he explicado con bastante claridad para que los Sres. Diputados comprendan este asunto, y se convenzan de que no he tenido interés en favorecer á nadie. Aquí se está abusando de los nombres propios, y se han sacado á plaza muchos nombres extranjeros. (El Sr. Jove y Havia pide la palabra.) Yo en este concepto soy tan amante de los extranjeros como de los españoles, y únicamente estoy encaminado con los deberes que me impone el puesto de Ministro de Hacienda, para sacar todo el partido posible en favor de los intereses del Tesoro.

Me ha extrañado que una persona tan conocedora de los negocios como el Sr. Tutau haya venido diciendo que he hecho un empréstito en condiciones tan malas como nunca se han conocido. Yo reto á S. S. á que me cite un solo ejemplo de empréstito hecho á tipos tan altos. ¿Cómo he fijado yo el tipo? Rebajando á las cotizaciones de Londres, París, Amsterdam y Madrid en el día en que fije el precio 75 céntimos. Dice S. S. que se da el cupon que vence en 1.º de Enero. ¿Pues qué, los que compran títulos en la Bolsa, ¿no los compran también con el cupon? Está, por consiguiente, claro que no hay más que una rebaja de 75 céntimos.

En el empréstito que yo realicé el año pasado, fijé un tipo de 2 por 100 más bajo que el precio de cotización; S. S. sabe cómo se ha realizado el último empréstito francés. Compare S. S. con el mio el que hizo el Sr. Santa Cruz, el que hizo con Mirés el Sr. Barzanallana, y el empréstito Sabater, hecho por el Sr. Castro, y verá que el tipo fijado por mí es el más alto de todos. En cuanto á la comisión, he fijado la misma que fijé en el empréstito anterior. Compare S. S. los gastos de aquel empréstito con los de otros empréstitos, y dígame cuál ha salido más barato. Hay una razón para que el 3 por 100 exterior tenga diferentes precios en las diferentes plazas donde se cotiza, y esta razón es el cambio. Nosotros tenemos un cambio oficial para pagar el cupon en Londres y en París, y esto da lugar á las variaciones de la cotización. Pues bien, yo he fijado, atendiendo á estas variaciones, un precio igual en todos los mercados, y una comisión igual á la que pagué el año pasado, que fué de uno por 100, á la casa Hoppe en Amsterdam y 3/4 por 100 á la casa Rothschild en París y Londres.

Pero suponía el Sr. Tutau que yo había querido favorecer á determinado Banco, y decía: «esto se ha hecho para facilitar la suscripción á este Banco en el extranjero.» Yo sólo diré á S. S. que las suscripciones hechas en Madrid hasta ahora pasan de 300 millones y supongo que no bajarán de 600 los que mañana se hayan suscritos. Con frecuencia se incurre en el error de suponer que el Banco de París es el único que está interesado en nuestra Deuda flotante. Los extranjeros no quieren hacer negocios sin ir acompañados de españoles, porque saben que estos están más enterados de lo que pasa en nuestra patria, y creen que emplean mejor su dinero cuando los españoles toman parte en los negocios, y les ayudan á defenderlo.

De manera que en las operaciones de la Deuda exterior están siempre mezclados los españoles y los extranjeros, y hasta en

el mismo Banco de París están interesados algunos españoles. También hay capitalistas españoles que hacen operaciones de giros á cargo de las comisiones de Hacienda en el extranjero, y por tanto también los españoles gozarán de las ventajas que pueda tener la emisión de los 4.000 millones.

Por otra parte, queda despues para la Deuda flotante interior el sobrante de las suscripciones que se hagan en el extranjero, el anticipo de los 400 millones de reales que va á hacer el Banco de París, y la emisión de los 600 de billetes hipotecarios. Más justo era admitir como dinero el cupon vencido y los billetes del Tesoro; y sin embargo, no lo he establecido, porque me he encerrado estrictamente dentro de la Deuda exterior.

Voy á otro punto delicado y grave que ha tratado el señor Tutau. Yo quisiera que pasasen por este sitio todos los grandes financieros y todos los hombres de negocios más hábiles del mundo, para que vieran las amarguras que sufre un Ministro de Hacienda en muchos casos. Aquí se levantan los señores Diputados y piden que se pague á las clases pasivas algo de lo que se les debe; el Ministro desea pagarles una mensualidad, y se autoriza á la provincia á que gire contra el Tesoro. El Jefe económico contesta que no puede encontrar dinero á ménos de 2 ó 2 1/2 por 100; se trata de ver si en Madrid se pueden obtener letras sobre provincias, y también tienen un premio parecido. ¿Cómo se hace el milagro de pagar sin sufrir este quebranto? Yo no le sé y quisiera que alguno me lo indicara. Pues una cosa análoga sucede en otro sentido. A mí me vienen á ofrecer 200 millones de reales en condiciones ventajosas, pido una garantía, un depósito de uno por 100; se me dice que se va á hacer, pasan ocho ó 10 días, no se hace el depósito, y aquellos 200 millones con que contaba para hacer frente á obligaciones urgentes, no se encuentran.

Yo he tratado con una persona de crédito (porque he tenido siempre mucho cuidado en esto) que me ha ofrecido 40 millones en vispera de un vencimiento, y esa persona ha salido para Londres, y cuando yo creía tener hecha la operación, empieza el Banco de Inglaterra á subir el descuento, y me dicen de Londres que la casa no encuentra el dinero. En esta situación, en medio de una crisis política en Francia, y teniendo vencida la operación Fould, que se había hecho al 23 por 100, ¿qué quería S. S. que hiciera yo? ¿Dejar que las garantías que había dado España salieran á la plaza, ó renovar la operación al 12 por 100 con algunas ventajas en el cambio y con la condición de admitir en el empréstito los valores que diera?

Tan dudoso estaba yo respecto de la época en que había de hacer el empréstito, que sorprendí á mis compañeros con el proyecto de publicarlo en la GACETA. Tenía la confianza de que una vez votada la autorización por las Cortes, pedría esperar á que mejoraran las condiciones de los mercados de Europa para realizar el empréstito; pero cuando vi que apremiaba el tiempo de los vencimientos que tenían plazo fijo, que empezaban á levantarse partidas, que los sublevados volaban puentes y cometían otros excesos, no tuve más remedio que decidirme á llevar el proyecto al Consejo de Ministros, indicándole el precio á que á mí me parecía más conveniente. Y ahora diré á S. S. que todo el mundo ignoraba el día y el precio del empréstito.

Y vuelvo á repetir que si me hubieran favorecido las circunstancias, yo, con tal de realizarlo á más alto tipo, hubiera hecho todo género de sacrificios.

No es posible, señores, que este país sucumba. Yo creo que ha de haber bastante virilidad en esta raza para levantar este país en hombros de la libertad y del trabajo, ó sea del orden material y moral, que viene á constituir un buen Gobierno para todo el mundo.

Me parece que habrán convenido á los Sres. Diputados las razones que acabo de manifestar, y me siento en esta confianza.

El Sr. Tutau: Siento que el Sr. Ministro de Hacienda no me haya convencido de que estaba equivocado; insisto, pues, en que aquí ha habido una trasgresión de ley, que podemos decir confiesa el Sr. Ministro, puesto que se ha limitado á explicar las causas que le han obligado á ello.

Ha dicho S. S. que hace la emisión en Deuda exterior, porque tiene muchas obligaciones pendientes en el extranjero, porque tiene que pagar el cupon, y porque desea que le quede un sobrante.

Pues bien: ¿es ó no cierto que el Banco de París es acreedor al Estado por valor de 800 millones de reales? Si lo es, no le quedará á S. S. ni aun la cantidad suficiente para el pago del cupon; pero de todos modos, las Cortes han determinado que se admitan todos los valores de Deuda flotante. (El Sr. Ministro de Hacienda: Que son aceptables.) Yo no creo que el Sr. Ministro de Hacienda acepte la definición que dió el de Fomento de la palabra *acceptables*, ni tampoco creo que pensará que esos valores son aceptables á voluntad del Ministro. ¿No recuerda S. S. que al introducirse esta cláusula en la ley, el Sr. Salaverria dijo que aquí se trataba de que no hubiera privilegios? Si el empréstito se hacia para cubrir la Deuda flotante, todos los poseedores de esa Deuda tienen derecho á cambiarla por títulos. Insisto en que el Ministro está en el caso de hacer esta declaración. De otro modo resultaría un privilegio irritante.

Ha dicho el Sr. Ministro que mi discurso no influiría en el buen ó mal resultado del empréstito. Nunca me he hecho la ilusión de que mis palabras tienen influencia; y si alguna tuvieran, créame S. S., yo desearía que fuera en el sentido de que S. S. colocara el empréstito en esas condiciones, que al fin y al cabo el país es el que sufre las consecuencias.

Y añadia el Sr. Ministro: ya veremos el resultado del empréstito. ¿Quiere S. S. suponer con esto que se suscribirán 2, 3 ó 4.000 millones? Pues esto para mí nada significa, porque habiéndose desarrollado tanta afición á estas suscripciones, los que en ellas toman parte se suscriben por grandes cantidades para obtener las que necesitan.

Me ha preguntado S. S. si creía yo que S. S. podía tener algún interés en favorecer al Banco. Nunca he supuesto eso ni en S. S. ni en el Sr. Figuerola; pero la verdad es que el Banco resulta beneficiado, aun contra la voluntad de S. S. Esto indica que el Banco de París sabe explotar la penuria del Tesoro hasta el punto de repartir á sus accionistas por sus operaciones con el Gobierno español un 30 ó un 40 por 100 de beneficio.

Yo no me he referido en nada á la rebaja de 75 céntimos que ha hecho S. S. de la emisión en las cotizaciones de las referidas Bolsas; sólo he puesto de manifiesto el resultado que la emisión daba para aquel que se suscribía, y no he demostrado que con el 1 1/2 por 100 del cupon, con 1/4 por 100 que se le da al Banco y otro 1/4 por 100 de gastos extraordinarios de las comisiones de Hacienda, el empréstito sale al 27. Las comisiones de Hacienda de París y Londres no tenían antiguamente más obligación que atender á las necesidades de la Deuda pública; pero ahora, en que hay una Deuda flotante tan grande y que se cubre por giros con el exterior, estas comisiones han aumentado considerablemente los gastos, y no cumplen con las obligaciones que les están encomendadas; de tal suerte, que aun no se ha podido dar la cuenta general de la Deuda pública, porque estas comisiones no han mandado las suyas desde Setiembre del 68.

Ha dicho el Sr. Ministro que su situación era apurada en extremo, porque no tenía fondos y no podía atender á las justas exigencias de los Diputados cuando le pedían que pagara á las clases pasivas. Pues esto depende de la mala administración. Desde el momento en que os encontráis con unas Cortes tan dóciles que os conceden todo lo que les pedís, no se comprende que haya obligaciones pendientes. Es que no ha habido un Ministro desde la revolución acá que haya tenido el valor de presentar la verdadera situación del Tesoro, sin duda por el temor de no encontrar los recursos necesarios. Si en lugar de decirnos el Sr. Ministro que la Deuda flotante ascendía á 4.600 millones, nos hubiera dicho que era probable que ascendiera á 2.500, y hubiera pedido autorización para emitir esta cantidad, estoy seguro que los Diputados de la mayoría no se la hubieran negado. Esta es la causa del déficit constante que tenemos, y esto va á dar lugar á que el Tesoro, dentro de poco tiempo, se encuentre en los mismos apuros que hoy. Estoy persuadido de que ántes de poco, otro Ministro de Hacienda ha de venir á pedir, si es que se atreve, autorización para hacer otro empréstito, que no llegará á realizarse.

Vuelvo á insistir en lo que ántes he dicho. Las Cortes han votado una ley en virtud de la cual los tenedores de Deuda flotante pueden canjear sus valores por títulos de la Deuda, y el Sr. Ministro de Hacienda ha admitido unos y excluido otros.

Voy á concluir haciendo una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda. Al prorratearse los intereses de los valores que S. S. cree aceptables en pago del empréstito por el tiempo que falte correr, ¿van á descontarse al mismo cambio á que se cobran, ó al 6 por 100?

No quiero continuar en estas indicaciones, y me siento, dejando á la apreciación de la Cámara la infracción de ley que he denunciado.

El Sr. **Jove y Hévia**: Me levanto, Sres. Diputados, á terciar en este debate, porque necesito protestar de unas frases que ha pronunciado el Sr. Ministro de Hacienda.

Ha dicho S. S. que hay ciertos asuntos que sirven á las oposiciones para pronunciar discursos contra el Gobierno. Pues bien; yo declaro que esa es en este caso una acusación gratuita, porque la oposición á que pertenezco no aprovechará nunca las cuestiones de crédito para hacer la oposición; y si he traído aquí el primero estas quejas, ha sido porque creí que al hacerlo prestábamos un servicio al país y al mismo Sr. Ministro de Hacienda.

De todos modos, no me toca á mí la responsabilidad de ocupar á la Cámara con la interpección, como no quisiera la de alterar la salud de S. S.

Mucho celebro que su buen natural le haga juzgar satisfactorias las declaraciones que hizo una de las noches pasadas el Sr. Echegaray, como celebro que S. S. se haya creído perfectamente apoyado por la comisión, sin recordar lo que sus individuos han dicho acerca de la razón que les obligaba á aceptar todo su sistema y la mayor parte de los impuestos, que no era su bondad, sino la ley de la necesidad; y celebro, por último, que no hayan alterado á S. S. las alteraciones que el presupuesto ha sufrido, porque algunas nacieron de mi ineficacia.

Me alegraré que el empréstito se cubra como el Sr. Ministro de Hacienda supone, lo cual no tiene nada de particular, porque el Banco de París tiene por sí sólo créditos bastantes para quedarse con la mayor parte de la suscripción, y porque la plaza de Madrid responde al llamamiento de S. S. lo cual prueba que los capitalistas españoles no son tan malos como S. S. suponía en una sesión pasada, y como suponía hoy, diciendo que quería imponerse á ellos, cuando lo que hace es dejarse imponer por otros.

Voy á limitar mi argumentación al terreno legal, sin entrar en esa sima de combinaciones financieras.

S. S. podría querer verificar la emisión en Deuda interior ó exterior, según las circunstancias del país; pero es lo cierto que en el proyecto de ley aprobado por las Cortes se dice: «Deuda exterior ó interior;» y S. S. ha debido atenerse á la prescripción de la ley que estaba fundada en el deseo de equiparar ambas Deudas, y de que no saliese gravada la una con la emisión de la otra.

Quizá haya sido un descuido la conjunción *y* puesta en la ley; pero es lo cierto que el texto está claro. Y no es de extrañar ese descuido, cuando se había incurrido en el grave de no fijar la hora del cierre del empréstito. El argumento de que son una cantidad insignificante en interior hubiera cumplido no es argumento formal, porque se salía entonces del espíritu de la ley.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que él no quiere beneficiar á nadie. Lo creo desde luego, porque conozco bien á S. S. Pero por lo mismo sé que tiene un corazón generoso, y que sin conocerlo, paga un tributo de gratitud al Banco de París, que S. S. cree que en momentos de apuro prestó señalados beneficios á los intereses del Estado en aquellos momentos en que el Sr. Ministro decía que estaba *con el agua al cuello* y dictó el célebre telegrama. Hó ahí la razón de ser aceptables tan sólo todos los valores del Banco de París, cuando en realidad deben ser aceptables todos los créditos procedentes de la Deuda flotante; porque, como decía el Sr. Salaverría, así como el que es elegible en el momento de obtener los sufragios de los electores se convierte en elegido, del mismo modo los valores aceptables, desde que se presentan á su aceptación, pasan á ser aceptados.

Momentos ántes de empezar á hablar he recibido un volante, y á ser cierto lo que en él se me dice, no sé por quién, resultará todavía otra ventaja para el Banco de París.

Dice este volante que no se reciben pagarés con garantía de 3 por 100 cobrables sobre la Caja de Madrid á vencer el día 21 de este mes, alegándose que no ha llegado el día del vencimiento, y sin embargo se reciben giros sobre el extranjero á 90 días, cuando tampoco ha llegado su vencimiento.

Si la personalidad del Estado como deudor es igual en Madrid que en París, creo que todos los giros deben ser tratados igualmente.

Dice el Sr. Ministro que si se aceptan todos los valores de la Deuda flotante no ingresará nada en las arcas del Tesoro. ¿Por ventura no hay ningún otro ingreso que el que puede producir el empréstito? ¿Qué es de las demás recaudaciones? ¿Qué de los 200 millones que al 6 por 100 debía dar á S. S. el Banco de España? Alega el Sr. Ministro que nadie sabía el tipo del empréstito. ¿Pues no faltaba más sino que se hubiera sabido! Esto no puede ser motivo de aplauso; nadie esperaba otra cosa de S. S.

Antes de ahora he tenido ocasión de hacer una pregunta que considero importante. Dícese que el mismo día que se publicó el decreto de suscripción, se ha hecho un contrato con el Banco de París de 70 millones al 49 por 100, proporcionándole la ventaja de presentar los giros que se le dan en cambio como metálico para la suscripción, y sólo con 6 por 100 de descuento. Supongo que será un error, y deseo que mi antiguo y buen amigo el Sr. Ministro lo deshaga.

Concluyo, manifestando que siento que el Sr. Ministro no me haya convencido del derecho con que ha emitido el empréstito en una sola clase de papel, ni de la ventaja de todas

esas disposiciones, que sólo patrocinan, contra la voluntad de S. S., un solo y privilegiado interés.

El Sr. Ministro de Hacienda: Voy á contestar brevemente á mi amigo el Sr. Jove y Hévia y al Sr. Tutau, porque ya he contestado ántes á los principales argumentos que S. S. han hecho.

¿Había yo de ser tan insensato que fuese á faltar abierta y descaradamente á la ley? Ya he dicho ántes que no me fijé en la particular *y*; creí que estaba autorizado para hacer la emisión en Deuda interior ó en Deuda exterior; y como ví la importancia de nuestra Deuda flotante en el exterior, como me encontraba con una sublevación en España, y como sabía el mal resultado que han producido algunas emisiones de Deuda interior, me decidí á hacerla en Deuda exterior. Por eso cuando venía una obligación del exterior tenía que aceptarla, y puedo asegurar que todas las nuevas operaciones que he hecho las he verificado á un tipo más bajo del que estaban las antiguas; todas mis renovaciones son beneficiosas, á pesar de las circunstancias en que se encuentran España, Francia é Inglaterra.

Que admitidas obligaciones del exterior que no han vendido deben admitirse todas. Esa diferencia nada tiene de extraño si se tiene en cuenta que la emisión ha de verificarse en Deuda exterior.

No es cierto que yo haya celebrado el contrato á que el señor Jove se ha referido después de anunciado el empréstito; y eso ni aun ha debido sospecharlo S. S.

Y ahora voy á rectificar al Sr. Tutau, empezando por decir á S. S. que al hacer sus cálculos, debe tener en cuenta que estamos cobrando el segundo semestre de la contribución, lo cual constituye un ingreso para el Tesoro, y debe también tener en cuenta que no es posible que el Ministro de Hacienda calculara los resultados de los desórdenes ocurridos en España, y que han producido una baja extraordinaria en ciertas rentas.

Por lo demás, creo que S. S., aun haciendo la oposición que hacen al Gobierno, no deben tener inconveniente, aun á riesgo de caer en cierta impopularidad, en hacerse cargo de las difíciles circunstancias que han rodeado al Ministro de Hacienda.

Concluyo repitiendo que rescontaré los contratos según el cambio de interés sobre París y Londres, y según las condiciones de los contratos mismos.

El Sr. **Tutau**: El Sr. Ministro ha concluido su rectificación pidiéndonos que sacrifiquemos nuestra popularidad y que no insistamos en hacer una oposición ruda. Me parece que S. S. no puede quejarse de mi oposición, porque creo que no puede decirse menos de lo que yo he dicho, cuando se viene á acusar una infracción de ley.

Decía S. S. que rescontará los contratos según está en Londres el interés, y ateniéndose á las condiciones de los contratos. Pues si el Gobierno ha abonado intereses de 18 por 100, y el de Londres es de 6, resultará que el Tesoro perderá en el resuento un 12 por 100; y esto es intolerable, porque por un lado perjudica notablemente al Estado y por otro á los particulares, que no podrán interesarse en el empréstito con condiciones tan desventajosas. Yo, pues, debo oponerme, y me opongo á que tal injusticia se cometa.

Hecha la oportuna pregunta, se acordó pasar á otro asunto. El Sr. **Lagunero**: Había pedido la palabra para preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si estaba dispuesto á contestar á mi interpección sobre la diferencia del pago de haberes entre las clases pasivas de Madrid y las provincias.

El Sr. Ministro de Hacienda: Repito lo que ántes he dicho. Las clases pasivas estarán al corriente de sus pagos al fin de este mes. Están tomadas las disposiciones para ello, y las clases pasivas percibirán tres, dos ó una mensualidad, según sus atrasos.

El Sr. **Lagunero**: No me ha satisfecho la contestación del Sr. Ministro. S. S. dice que se pagará á las clases pasivas tres, dos ó una mensualidad, según sus atrasos, y yo deseo saber si han de quedar corrientes de todos sus atrasos, ó no se va á hacer más que pagarles algunas mensualidades.

El Sr. Ministro de Hacienda: Han de quedar corrientes de todos sus atrasos.

El Sr. **Lagunero**: Doy gracias á S. S. en nombre de las clases pasivas por este acto de justicia, esperando que no vuelva á repetirse la diferencia que había entre las clases pasivas de Madrid y de provincias, porque tan atendibles son las unas como las otras.

Pasó á la comisión respectiva una exposición de varios vecinos de Atalaya del Cañavate, provincia de Cuenca, presentada por el Sr. Pelayo, pidiendo la abolición de la pena de muerte.

El Sr. **Maisonave**: He leído un telegrama que dirige al Sr. Ministro de Ultramar el Presidente del Círculo ultramarino de Avilés, y que dice así:

«Excmo. Sr. Ministro de Ultramar: Este centro lo felicita por su noble y leal resistencia, y comprende como V. E. que vale más caer con honra entre las bendiciones del pueblo, que conservarse en el poder siendo instrumento del laborantismo y de la demagogia.»

Yo voy á dirigir al Sr. Ministro de Ultramar una pregunta. ¿Obedece este telegrama á indicaciones de S. S.?

El Sr. **Presidente**: Las preguntas no son interpecciones; deben versar sobre hechos concretos.

El Sr. **Maisonave**: Acusa el Sr. Ministro de Ultramar á sus dignos compañeros de Gabinete, que no están conformes con el respecto á las reformas de ser instrumentos de la demagogia y del laborantismo?

Y ya que el Sr. Ministro de Ultramar no se halla presente, dirijo esta pregunta á los Sres. Ministros que se encuentran en el banco azul: ¿creen que ese telegrama encierra una acusación para los que son partidarios de las reformas inmediatas?

El Sr. Ministro de Estado: Conozco ese telegrama que S. S. ha leído, y respeto las opiniones de la persona que lo ha dirigido, que si no me equivoco, es alfonsino. En buen hora que así sea; pero bueno es que se sepa de dónde parten ciertas indicaciones; y cómo se quiere hacer de la integridad del territorio bandera de partido, como si todos no estuviésemos aquí resueltos á hacer lo que sea preciso para mantener la integridad de la patria.

Sé también que el Sr. Ministro de Ultramar siente que se le haya dirigido esa felicitación, porque no se considera merecedor de ella. Se le felicita por una resistencia que no ha hecho, y la prueba la dará uno de estos días la GACETA, publicando un decreto acordado en Consejo de Ministros para la aplicación de la ley de Ayuntamientos en la isla de Puerto-Rico, con las modificaciones indispensables, cumpliendo de este modo la Constitución, la ley sancionada por las Constituyentes y los compromisos solemnemente contraídos por la revolución de Setiembre.

Yo tengo entendido que el Sr. Ministro de Ultramar ha contestado á ese extraño telegrama en los términos correspondientes; y cuando el Sr. Maisonave conozca la contestación, quedará satisfecho y arrepentido de haber podido sospechar un sólo instante que ese telegrama respondía á indicaciones nacidas del Sr. Ministro de Ultramar, el cual no es capaz de ha-

ber autorizado esa felicitación, que redundaría en censura de sus compañeros de Gabinete. Y dicho esto, entiendo que no tengo más que contestar á S. S. En ese telegrama se habla de laborantismo y de demagogia. Yo no soy laborante ni demagogo; soy radical, soy democrata, soy partidario de la integridad de la patria y de hacer reformas en la pacífica y noble provincia de Puerto-Rico; pero si el ser radical y ser democrata significa para ese señor alfonsino ser laborante y demagogo, yo ruego á los Sres. Diputados que me tengan por demagogo y por laborante.

El Sr. **Jove y Hévia**: He pedido la palabra para contestar á una inmotivada alusión que se ha dirigido al partido á que pertenecemos los que en estos bancos nos sentamos.

El Sr. **Presidente**: No ha sido aludido S. S.

El Sr. **Jove y Hévia**: Sr. Presidente, suplico á S. S. se sirva consultar á la Cámara si puedo hacer uso de la palabra para defender á un acente, es decir, al Sr. Ochoa, Presidente del Círculo ultramarino de Avilés.

El Sr. **Presidente**: Para eso puede hacer uso S. S. de la palabra si la Cámara lo acuerda.

El Sr. Ministro de Estado: No me opongo á que se consulte á la Cámara; tendré mucho gusto en oír al Sr. Jove; pero conste que no he atacado á nadie, como no se considere atacada la calificación de alfonsino.

Hecha la oportuna pregunta, la Cámara acordó conceder la palabra al Sr. Jove y Hévia para defender al Sr. Presidente del Círculo ultramarino de Avilés.

El Sr. **Jove y Hévia**: Procuraré atenerme á las prescripciones del reglamento, no saliéndome del objeto para que se me ha concedido la palabra, y sintiendo que no estén aquí otros de mis amigos que harían esta defensa mejor que yo.

El Sr. Ochoa, Presidente del Círculo de Avilés, ha sido calificado de haber dirigido un telegrama imprudente al Sr. Ministro de Ultramar; ha sido además calificado de alfonsino, y se ha dicho que como alfonsino quería apoderarse de la bandera de la integridad de la patria en provecho de su partido.

El Sr. Presidente del Círculo de Avilés, á quien personalmente no conozco, no se ha aprovechado de esta bandera, ni tenía para que aprovecharse de ella en la ocasión presente. Si al Sr. Ministro le ha convenido hacer de esta cuestión cuestión de partido, al mismo tiempo que hacia ciertas declaraciones, á mí me toca protestar contra sus palabras, que no hay cuestiones de partido en España cuando se trata de la honra y de la integridad de la patria; y en prueba de que todos los bandos participan de la misma idea de españolismo, tenemos la actitud del federal Sr. Martínez Villerías y de muchos individuos de la mayoría, que todos los días celebran juntas para oponerse á las reformas.

El Sr. **Presidente**: Ruego á S. S. que se limite á la cuestión para que se le ha concedido la palabra.

El Sr. **Jove y Hévia**: Pues refiriéndome al Sr. Ochoa, debo decir que si este alfonsino y todos los alfonsinos coincidimos en creer desastrosas estas reformas, esto no es más que una feliz coincidencia, que prueba nuestro interés por la patria común, así como si el Sr. Martos y sus amigos ven este interés en soluciones contrarias, no será más que una coincidencia que llamaré desgraciada. Queda defendido en los límites en que puedo moverme el Sr. Ochoa, y con él los alfonsinos que el Sr. Ministro de Estado trajo al debate.

El Sr. Ministro de Estado: Ya ha visto el Congreso confirmado cuanto dije ántes de que se concediese la palabra al Sr. Jove y Hévia. Yo no he atacado al Presidente del Círculo ultramarino de Avilés; le había calificado de alfonsino, y yo no sé cómo en esto ve ofensa el Sr. Jove y Hévia. Lo que hay es que S. S. ha querido decir que esta era una cuestión española y no de partido. Pues esto no necesitaba decirlo aquí su señoría: su partido tiene ideas para la administración de aquellas provincias, y cuando se trate extensamente de este asunto ya expondremos nosotros las nuestras, y veremos si hay razones para que no se lleven á la leal, noble y pacífica provincia de Puerto-Rico reformas que no pueden traer perjuicio para los grandes intereses que allí tenemos, sobre todo por el interés importantísimo de la integridad del territorio, porque según yo pienso, los que comprometen la integridad del territorio son los que se obstinan en negar á una provincia pacífica, leal y que quiere ser española, la vida de la libertad, del derecho y de la buena administración que siempre la han negado los moderados.

El Sr. **Jove y Hévia**: El Sr. Ministro ha insistido en que yo crea una ofensa la calificación política que S. S. hizo del Sr. Ochoa, y no es esto exacto; lo que yo he juzgado como una acusación ha sido el que se dijera: el Sr. Ochoa y los alfonsinos quieren sacar provecho de una cuestión nacional en beneficio de su partido. No somos nosotros seguramente los que convocamos las reuniones de la mayoría.

Por lo demás, muchos favores confieso haber recibido las provincias ultramarinas, no ya de los moderados, sino hasta de los Reyes más absolutos, y siento no poder extenderme más.

#### ORDEN DEL DIA.

##### Dictámen sobre la exposición del Sr. Pascual y Casas.

Se leyó el dictámen y una adición del Sr. Fernandez Vazquez y otros que decía: después del dictámen, se añadirá. El Congreso acuerda también que se dirija una comunicación al Fiscal del Tribunal Supremo para que estudie todo lo actuado en la causa y deduzca denuncia, si á ello hubiese lugar, contra el Tribunal ó Tribunales que hayan infringido la Constitución.

El Sr. **Fernandez Vazquez**: Señores, ni por mi carácter, ni por ninguna de mis condiciones, debéis ver en esta enmienda otra cosa que el deseo que un Diputado tiene de que se respete la inmunidad de todos sus compañeros; por este motivo la hubiera apoyado con copia de razones y de precedentes, si el Sr. Presidente de la Cámara no me hubiera pedido que la retirase; pero una vez hecha esta indicación, he de diferir á ella, y voy á retirarla, reservándome presentarla de nuevo cuando la ocasión se ofrezca, que espero que será en el momento en que venga aquí el suplicatorio á que se refiere el dictámen de la comisión, pues hay que exigir la responsabilidad que proceda al Tribunal ó Tribunales que hayan infringido la Constitución.

Retirada la enmienda, se aprobó el dictámen por unanimidad.

##### Presupuesto de ingresos.

Continuando la discusión pendiente sobre este asunto, dijo el Sr. **Fernandez de las Cuevas**: Voy á tener el gusto, señores, de contestar en breves palabras, á nombre de la comisión, al discurso que anoche pronunció el Sr. Gonzalez Janer. Creía yo, señores, que la triste experiencia de los trastornos que ha sufrido este país por el desnivel de sus presupuestos había de producir ahora una noble emulación en todos los Sres. Diputados, para que procurasen por todos los medios posibles aumentar los ingresos y disminuir los gastos, y sólo hubiera comprendido que se hablara en contra, si no hubiera presentado ingresos que fueran completamente injustos ó que impidieran el desarrollo de la riqueza.

Pero nos decía anoche el Sr. Gonzalez Janer, que tal vez conocidos los gastos, se hubieran podido votar mejor los ingresos, en la convicción de que todos ellos hacían falta para cubrir los gastos que fueran completamente indispensables. Pues no tenga cuidado S. S.; por desgracia no serán los ingresos más que los gastos; y si hubiera un sobrante, por pequeño que fuera, no dejaría de producir un resultado muy beneficioso para el desarrollo de la riqueza del país.

Es necesario aproximar en lo posible los ingresos á los gastos, y en este camino el partido radical, á quien acusaba injustamente el Sr. Gonzalez Janer, ha hecho ya mucho con la ley del clero, con la forma de pago de los intereses de la Deuda y con los nuevos ingresos, con lo cual por una parte se ahorran 600 millones, y se recaudan 120 por otra.

El Sr. Gonzalez Janer se ha limitado á hacer algunas preguntas á la comision, y sólo se ha extendido en lo relativo á las cédulas de empadronamiento, en cuyo punto yo creo que ha sido muy exagerado, porque ese impuesto es muy pequeño, y porque en lo sucesivo no ha de suceder lo que decía S. S., de que se habían cometido con ellas abusos electorales; de aquí adelante la presentacion de esa cédula no debe ser necesaria para el ejercicio de ningun derecho político. En cuanto á los demás derechos, la verdad es que la comision se ha quedado corta, porque pudiera haber hecho que se exigiera para mucho más, por ejemplo, para las pretensiones de destinos, lo cual en este país produciría mucho; y es claro que hace falta exigirla para adquirir el convencimiento de que el impuesto se ha pagado.

El Sr. Gonzalez Janer se esforzaba en demostrar lo injusto del impuesto, diciendo que pesaba sobre la clase jornalera de preferencia; y esto indica que S. S. no ha leído bien lo que se relaciona con el impuesto, porque los jornaleros, por regla general, no pagarán más que 20 rs., y por muy respetable que sea esa clase, es justo que contribuya á las cargas públicas como las demás, siquiera sea como sancion por los derechos políticos que se le han concedido. Todos sabemos que en la veintena República los jornaleros no sólo pagan una capitacion igual á dos ó tres días de jornal, sino que además están sometidos á una fuerte contribucion de consumos, á inquilinatos &c.

Tambien decía S. S. que siendo el Estado el que ha de aprovechar este impuesto, debería cobrarlo él; y S. S. debe tener en cuenta que los Ayuntamientos lo cobrarán más fácilmente, y que pueden sacar de él por lo menos el 25 por 100.

Y con esto basta relativamente á las cédulas de empadronamiento. Respecto de los demás impuestos transitorios, el señor Gonzalez Janer nos hacia un cargo de inconsecuencia por haber tenido que buscar la nivelacion con esta clase de ingresos. Yo diré á S. S. desde luego que veo probable que algunos de ellos se hagan permanentes, si el país los recibe bien y se ve que se cobran sin gastos y sin molestias; pero aun cuando siguieran siendo transitorios, ¿no lo es tambien la situacion en que nos hallamos? Pues qué, ¿no comprende S. S. que si hubiera unos cuantos años de tranquilidad no serian necesarias esas contribuciones, porque las rentas producirian mucho más de lo que producen? ¿No producirian mucho más las Aduanas? ¿No produciria mucho más, si hubiera tiempo de montar bien la Administracion, la contribucion territorial, continuando las mismas cuotas?

El Sr. Gonzalez Janer insistió en preguntar por qué no se habia impuesto á la Deuda exterior el mismo gravamen que á la interior; y yo debo decir á S. S., que esto ya se ha contestado, por más que no sea unánime la idea acerca de las diferencias que puede haber entre la Deuda interior y exterior. Yo, particularmente, creo que deben ser iguales; pero S. S. comprende que no es ocasion de gravar la Deuda exterior, cuando á cada momento se está acudiendo al extranjero para buscar capitales prestados.

Respecto á la diferencia entre los empleados de Ayuntamientos y provincias y los de las casas particulares, consiste en que estos se han considerado como industriales, y en este concepto se les ha impuesto una pequeña cuota.

Extrañaba S. S. que fuera distinto el tanto por 100 exigido á los viajeros que iban en trenes ordinarios y los que iban en trenes de recreo, y decía: «¿vamos á hacer más favor á los que viajan por divertirse, que á los que viajan por necesidad? No es esto; sino que como esos trenes apenas producen nada á las empresas, porque son muy baratos, no podrian soportar un gravamen mayor.»

Tambien creía el Sr. Gonzalez Janer que iba á ser muy difícil de recaudar el impuesto de timbre sobre el transporte de mercancías, y lejos de eso, será el más fácil de todos, porque bastará que el inspector que hoy tienen ya esas compañías vea si en los talones que quedan en los libros de estas está puesto el timbre correspondiente. De modo que no puede haber fraude, y no costará la cobranza ni un sólo céntimo al Tesoro público.

Y como creo que con lo dicho basta para contestar á las observaciones principales del Sr. Gonzalez Janer, me siento, á reserva de explicar algun punto si S. S. conservase aun dudas.

El Sr. Gonzalez Janer: Aun cuando pidió ayer la palabra para alusiones el Sr. Sampere, y acaso debiera hablar ántes que yo, voy á hacer ligerísimas rectificaciones al discurso del Sr. Fernandez de las Cuevas, á quien doy gracias por haberme contestado.

El Sr. Fernandez de las Cuevas cree que he atacado injustamente al partido radical; y yo lo que he dicho es que ningun partido que viva como el partido radical ha de vivir, puede tener ningun sistema, y S. S. mismo lo ha declarado diciendo que aquí todo era transitorio.

S. S. decía que el impuesto de las cédulas de empadronamiento no sería odioso, porque no habia en él la desigualdad que yo habia indicado, en atencion á que el obrero no debia pagar más que 2 rs. Yo no he visto esto en la ley; lo que hay son unas cédulas especiales de una peseta en los pueblos de más de 5.000 almas, y estas las tienen que adquirir, no sólo el obrero, sino su mujer y sus hijos; de modo que quedan en su lugar las calificaciones que hice del impuesto.

Segun el Sr. Fernandez de las Cuevas, era necesario exigir la presentacion de la cédula para que se pagara el impuesto, y yo quisiera que me dijese S. S. por qué ha de suceder esto así, si el pueblo le paga con tanto gusto. En cuanto á que se exija á los pretendientes, yo no me opondría á eso, pero á lo que sí me opongo es á que se exija para el ejercicio de los derechos políticos, y por eso doy gracias al Sr. Fernandez de las Cuevas por sus declaraciones.

S. S. decía que los Ayuntamientos debian cobrar el impuesto, porque podrá cobrar el 25 por 100 sobre él; pero yo creo que los Ayuntamientos no apelarán á este impuesto, porque tiene grandes inconvenientes para ellos.

No he insistido respecto á la Deuda exterior en lo que dijo mi amigo el Sr. Escuder; lo que yo decía es que debian armonizarse la declaracion del Sr. Gamero, que decía que los extranjeros debian pagar las cédulas de empadronamiento, y la del Sr. Bosch, que decía que no debian pagar el impuesto sobre la renta por ser extranjeros.

En cuanto al impuesto de sueldos, la explicacion que se ha servido darme la comision no ha desvanecido todas mis dudas, puesto que el Maestro de escuela, cuyo sueldo no llega á 6.000

reales, presta un servicio público, y sin embargo paga contribucion, lo cual no sucede al industrial.

Por lo que hace á los ferro-carriles, yo desearia que la cantidad se repartiese proporcionalmente entre las empresas en vez del derecho de timbre, porque este va á ser costoso al Estado.

Quisiera, para concluir, que la comision contestase á la pregunta concreta de si se considera ó no excluidos del descuento á los Profesores de instruccion primaria, cuyo sueldo no excede de 6.000 rs.

El Sr. Fernandez de las Cuevas: Yo creo que contra las cédulas de empadronamiento no hay la odiosidad que S. S. supone. El impuesto se justifica por el destino que se le da, y cuando ese destino está justificado, no hay más remedio que pasar por él.

El Sr. Sampere: Agradezco lo que se ha hecho en beneficio del ferro-caril de Barcelona á Sarriá, que ya fué exceptuado del impuesto al establecerse la primera vez por el señor Salaverria. Creo que lo mismo debiera hacerse con otras varias líneas de corta extension, y aun suprimir por completo el impuesto en las que puedan encontrarse en igual caso que las de Sarriá.

El Sr. Fernandez de las Cuevas: Atendida la corta extension de la línea de Barcelona á Sarriá, la comision no ha tenido inconveniente en considerar los viajes que por ella se hagan como de recreo, y en rebajar el impuesto á 5 por 100, de cuyo beneficio disfrutará tambien los trasportes que no sean por ferro-caril entre Gracia y San Gervasio.

El Sr. Vicepresidente (Romero Giron): Se suspende este debate, que continuará á las nueve.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarto.

Continuando la sesion á las nueve y media con el presupuesto de ingresos, se anunció que consumidos los turnos de reglamento, se procedía á votar el Apéndice letra D, siendo aprobada la base 1.ª, relativa al impuesto de cédulas de vecindad, en votacion nominal por 71 contra 25 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Calvo Asensio.  
Echegaray.  
Escobar.  
Escoriaza.  
Sainz de Rozas.  
Vicéns.  
Ibarra.  
Martos (D. Enrique).  
Miranda (D. Fausto).  
Nicolau.  
Torres del Castillo.  
Mathet.  
Alvarez Peralta.  
Martinez Perez.  
Bona.  
Sastre y Jimenez.  
Belmonte.  
Puig.  
Pereira.  
Guzman.  
Mosquera.  
Gomez (D. Manuel).  
Martinez Izquierdo.  
Callejon.  
Sainz de Baranda.  
Lopez Silva.  
Morriones.  
Borrell.  
Suances.  
Pasarón y Lastra.  
Rodriguez (D. Gaspar).  
Torres Mena.  
Aguilar.  
Guillen.  
Perotes.  
Reus.

Total, 71.

Señores que dijeron no:

Moreno Rodriguez.  
Lapizburú.  
Somolinos.  
Cisa.  
Rusca.  
Gonzalez Janer.  
Torres Mena.  
Villamil.  
Fantoni.  
Castelar.  
Cabello.

Total, 25.

En votacion ordinaria fueron aprobadas hasta la octava base inclusive, siéndolo en votacion nominal la novena relativa al impuesto para licencia de armas, por 79 votos contra 27 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Calvo Asensio.  
Echegaray.  
Marqués de la Florida.  
Bona.  
Escobar.  
Vicéns.  
Lopez Pelegrin.  
Sainz de Rozas.  
Mosquera.  
Nicolau.  
Fandos.  
Martinez Perez (D. Ricardo).  
Ibarra.  
Alvarez Peralta.  
Escoriaza.  
Sastre y Jimenez.  
Puig.  
Bosch.  
Laffitte.  
Martos (D. Enrique).  
Soria.  
Gomez (D. Manuel).  
Canut.  
Asensi.  
Lopez Silva.  
Pozas.  
Borrell (D. Félix).

Guzman.  
Alvarez Lopez.  
Sendin.  
Moncasi.  
Pereira.  
Molini.  
Martinez Bácia.  
Marqués de Benamejí.  
Rodriguez Pinilla.  
Nebreda.  
Miranda.  
Vazquez Rojo.  
Sanz.  
Rusell.  
Echegaray (D. Miguel).  
Marqués de Villamar.  
Franquet.  
Otero.  
Suarez Garcia.  
Ariño.  
Martinez Perez (D. Guillermo).  
Quintana.  
Fontanals.  
Piñol.  
Patiño.  
Ramirez.  
Alba.

Suances.  
Pasarón y Lastra.  
Torres Mena.  
Ramos Calderon.  
Rodriguez (D. Gaspar).  
Aguilar.  
Rosillo.  
Guillen.  
Perotes.  
Callejon.  
Reus.  
Sanz y Serra.  
Comas.

Total, 79.

Señores que dijeron no:

Moreno Rodriguez.  
Morayta.  
Gonzalez Janer.  
Sampere.  
Cisa.  
Rusca.  
Bosch.  
Fantoni.  
Somolinos.  
Lapizburú.  
Cabello.  
Tutau.  
Vazquez Lopez.  
Villamil.

Total, 27.

Se aprobó la base 40, quedando suprimido el segundo párrafo.

Tambien fué aprobada la base 11.

Fueron asimismo aprobadas las contribuciones transitorias, y en votacion nominal la relativa al impuesto sobre tarifas y obligaciones de ferro-carriles, por 78 contra 30 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Calvo Asensio.  
Echegaray (D. José).  
Bona.  
Escobar.  
Sainz de Rozas.  
Ibarra.  
Vicéns.  
Andrés Moreno.  
Domenech.  
Ramirez.  
Pozas.  
Martinez Perez (D. Ricardo).  
Nicolau.  
Saulate.  
Fandos.  
Bosch.  
Alvarez Peralta.  
Fernandez de las Cuevas.  
Escoriaza.  
Sastre y Jimenez.  
Puig.  
Guzman Lucas.  
Otero.  
Mosquera.  
Gomez (D. Manuel).  
Lopez Pelegrin.  
Comas.  
Lopez Silva.  
Borrell (D. Félix).  
Martinez Bácia.  
Ramos Calderon.  
Suances.  
Pasarón y Lastra.  
Torres Mena.  
Aguilar.  
Rosillo.  
Guillen.  
Perotes.  
Callejon.  
Laffitte.

Total, 78.

Señores que dijeron no:

Moreno Rodriguez.  
Morayta.  
Tutau.  
Abarzuza.  
Jimenez Mena.  
Sorni.  
Gonzalez Janer.  
Orense (D. Antonio).  
Fantoni.  
Rusca.  
Morán (D. Miguel).  
Vazquez Lopez.  
Villamil.  
Escuder.  
Lapizburú.

Total, 30.

Igualmente se aprobaron el art. 4.º, relativo al impuesto sobre sueldos, y el 5.º, referente al impuesto sobre viajeros por ferro-carriles.

Entrando en la discusion de la seccion 3.ª, se leyó una enmienda del Sr. Jove y Hévia; y no habiendo quien pidiese la palabra, se sometió á votacion y fué desechada.

Se leyó una enmienda del Sr. Arias Miranda, eximiendo del impuesto á los géneros coloniales procedentes de Canarias.

En apoyo de esta enmienda dijo

El Sr. Marqués de la Florida: Pocas palabras he de decir en apoyo de esta enmienda. Todos conceis la legislacion de los puertos francos de Canarias y posesiones de Africa, y sabeis que esta concesion no es gratuita respecto á las primeras. Acabais de aprobar una partida de 1.200.000 rs. que paga aquel Archipiélago para sostener esta franquicia. Además, la contribucion territorial está gravada con un tipo mayor que en la Peninsula en 2 por 100, y los tabacos, cereales y harinas tienen tambien sus recargos. Si pues habeis aprobado lo que es oneroso para Canarias, debeis aprobar lo que propongo en la enmienda, que no es más que una compensacion justa y legitima.

Cuando el Sr. Salaverria trasladó para su cobro á las Aduanas los artículos coloniales de consumos en 1862, que son los mismos que hoy se gravan, quedaron libres las Canarias de este impuesto, porque como decía el preámbulo del decreto que se trasladaba el cobro porque habian pagado ya los artículos en las Aduanas, y como en aquellas islas no habia Aduanas, faltaba la base y no se aplicó el decreto.

Domenech.  
Aguilar.  
Castanera.  
Sainz de Baranda.  
Valera.  
Arce y Lodaes.  
Pelayo.  
Castells.  
Villaverde.  
Saulate.  
Sainz de Torres.  
Sr. Vicepresidente (Romero Giron).

Señores que dijeron no:

Escuder.  
Jimenez Mena.  
Pi y Margall.  
Navarrete.  
Carrion.  
Sicilia.  
Morán.  
Hilario y Sanchez.  
Plá y Más.  
Sorni.  
Muñoz Nougues.  
Castelar.  
Guzman (D. Enrique).

Señores que dijeron sí:

Reus.  
Sanz y Serra.  
Arellano.  
Aguilar.  
Pereira.  
Alvarez Lopez.  
Canut.  
Simon y Castañer.  
Quiroga.  
Asensi.  
Sainz de Torres.  
Marqués de Benamejí.  
Rodriguez Pinilla.  
Nebreda.  
Miranda.  
Vazquez Rojo.  
Sanz.  
Echegaray (D. Miguel).  
Conde de Villamar.  
Vela.  
Vazquez Gomez.  
Suarez Garcia.  
Castanera.  
Ariño.  
Martinez Perez (D. Guillermo).  
Quintana.  
Alba.  
Fontanals.  
Piñol.  
Patiño.  
Rosell.  
Chacon (D. José María).  
Valera.  
Arce y Lodaes.  
Pelayo.  
Rodriguez (D. Gaspar).  
Mañanas.  
Alonso Grimaldi.  
Sr. Vicepresidente (Romero Giron).

En vista de estos antecedentes, espero que la comisión admitirá esta enmienda.

El Sr. **Arellano**: Las razones que yo pudiera dar para demostrar que este impuesto no alcanza á los puertos francos las ha expuesto ya el Sr. Marqués de la Florida, y la comisión, de acuerdo con el Gobierno, no tiene inconveniente en declarar que nada se impondrá á los puertos francos de Canarias, Melilla y Ceuta.

El Sr. Marqués de la **Florida**: Doy gracias al Sr. Arellano, en nombre de las islas Canarias por la declaración que acaba de hacer, y en su consecuencia retiro la enmienda.

Dióse lectura de la siguiente enmienda del Sr. Arias de Miranda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 3.º, Apéndice letra F, del dictamen de la comisión general de presupuestos en el de ingresos para el año económico de 1872 á 1873.

La base segunda se redactará de este modo:

«Segunda. Estos derechos se cobrarán en las Aduanas, al mismo tiempo que los de importación, y los artículos gravados con ellos podrán ser objeto del impuesto municipal de consumos, deduciendo del precio medio de cada uno el importe de los mismos derechos y de los arancelarios, en consonancia con lo dispuesto en el art. 132, base 4.ª de la ley municipal.»

«Se suprimirá el penúltimo párrafo de la base 3.ª, y en consecuencia se declaran libres de este impuesto transitorio los azúcares de producción nacional.»

«Palacio del Congreso 6 de Diciembre de 1872.—Diego Arias de Miranda.—Emilio Niet.—El Marqués de la Florida.—Miguel Corona.—Claudio Alba Munguira.—Manuez Rozas.—Aureliano García de Guadiana.»

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de la **Florida**: También ahora pienso ser muy breve. Sobre el pensamiento de esta enmienda he conferenciado con el Sr. Ministro de Hacienda y con el Sr. Arellano, digno Director de Aduanas, y hemos llegado á una transacción, por medio de la cual salen beneficiados los Municipios, sin que se perjudiquen los intereses del Estado. Nosotros retiramos la segunda parte de esta enmienda si la comisión admite la primera, debiendo advertir que esta se refiere no sólo á los pueblos en que hay Aduanas, sino á todos sin excepción.

El Sr. **Arellano**: La ley municipal establece en su artículo 132 que al tiempo de cobrar los derechos del Arancel pueden cobrarse en los mismos puntos los derechos de consumos por los Ayuntamientos, y esto ha dado lugar á pleitos entre los Ayuntamientos y los importadores de productos.

La comisión no tiene inconveniente en admitir la enmienda que acaba de apoyar el Sr. Marqués de la Florida; pero sería conveniente que se hiciera la declaración de que no sólo será en los pueblos que no tienen Aduanas, sino en todos.

El Sr. Marqués de la **Florida**: No tengo inconveniente en reproducir esa aclaración, y doy ahora gracias á S. S. en nombre de todos los Ayuntamientos de España.

El Sr. **Arellano**: Se me ha olvidado decir que no se puede admitir el segundo párrafo.

El Sr. Marqués de la **Florida**: Lo he retirado.

Se tomó en consideración el primer párrafo de la enmienda. Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Tutau:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que se sirva acordar la siguiente enmienda á la sección 3.ª del dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley fijando los ingresos generales del Estado para el año económico de 1872-73. Apéndice letra G.

A continuación del núm. 5.º se añadirá:

«6.º Coginetes de hierro fundido, barras de acero para muelles y piezas de hierro para puentes.»

Palacio del Congreso 7 de Diciembre de 1872.—Juan Tutau.—Domingo Caramés.—Manuel Aguilar.—Eduardo Palanca.—José Prefumo.—Santiago Soler.—Rafael Coronel y Ortiz.»

Dijo

El Sr. **Ramos Calderón**: La comisión admite la enmienda del Sr. Tutau.

Puesta á votación, fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre la totalidad, dijo

El Sr. **Escuder**: No deja de extrañarme la prisa que se demuestra por concluir el presente debate, que es la base de los sistemas que nos rigen en materia de impuestos.

Las innovaciones que se hacen en esta base no son otra cosa que una reproducción de aquellos impuestos que fueron abolidos por la revolución de Setiembre; y si ahora se establecen en pequeña escala, otros Ministerios vendrán, y si observan que no se produce ninguna alarma en el país, los extiendan en grande escala. Y más extraño hallo aun que á la par de los combatidos por nosotros ayer, se les llama impuestos transitorios, como si se quisiera reconocer que su establecimiento es odioso. Pero aunque transitorios, vendrán á ser permanentes, como sucede siempre y es mal crónico en España.

Se me dirá que entre los artículos que van á gravarse hay muchos de producción extranjera, y yo podré contestar que hay algunos similares de nuestro país, y otros que se producen en países que son enteramente españoles.

Ya que todos habeis reconocido que el Gobierno actual no debía restablecer los consumos, y ya que se ha autorizado á los Ayuntamientos para que con ese impuesto paguen las obligaciones eclesiásticas, no debeis autorizar al Gobierno para que cercene las facultades de aquellas corporaciones.

Uno de los artículos gravados es el azúcar común y el refinado, y en esto los extranjeros vienen á hacernos competencia. Las clases pobres empiezan á estar interesadas en el consumo de este artículo, que puede considerarse como de primera necesidad; y si le imponemos un derecho de introducción, dificultaremos su consumo y lograremos además que los Ayuntamientos obtengan con él menos recursos.

Me atrevo, pues, á aconsejaros que renunciéis á este impuesto para el Estado.

Viene despues el bacalao. En cuanto á este producto, extranjero siempre, porque en nuestras costas no se puede aclimatar, y también es de gran consumo, creo que es perjudicial á la salud. Si yo pudiera desde aquí dar un consejo á las clases pobres, y son ellas las que más consumo hacen de este artículo, yo les diría que no se aficionaran tanto á él. Pero es un hecho que el consumo existe, y en este concepto debemos pedir que no se le pongan trabas. Yo desearía que se dejara este arbitrio á los Ayuntamientos, porque ellos solos tienen derecho á utilizarlo.

También está en la tarifa el trigo, que es la base de un gran número de artículos de comer, y el trigo y la harina son artículos de producción del país al mismo tiempo que de producción extranjera. Hace años que el trigo extranjero hace competencia al nuestro, y justo es que para impedir esta competencia y para proporcionar dinero á los Ayuntamientos, dejemos á estos que impongan un derecho. Lo mismo digo de los aguardientes, á los cuales hacen gran competencia los extranjeros.

Al lado de los aguardientes están el petróleo y aceites minerales, cuyo consumo ha adquirido gran desarrollo en estos últimos años, lo cual podría proporcionar igualmente bastantes rendimientos á los Municipios.

Hay un artículo extranjero que debiera haberse incluido en la tarifa, el aceite de semilla de algodón. Ha llegado la mala fé de los que se dedican al comercio de nuestros aceites de oliva hasta el punto de refinarlo y de mezclarlo para desacreditar nuestros magníficos caldos; y como un justo castigo á este ilegal comercio, debía haberse incluido este artículo en la tarifa.

Si el Estado renunciase á estos impuestos para sí, podrían los Ayuntamientos obtener pingües rendimientos para salir de la situación apurada en que se encuentran.

¿Qué pretende la comisión al establecer que el azúcar de nuestras provincias pague más que el azúcar colonial? Esto lo que producirá es el impedir el desarrollo de ese artículo, á cuya producción se empiezan á dedicar nuestras provincias andaluzas. Yo sería de parecer que el azúcar que se produzca en nuestro país estuviese exento de todo impuesto, y de ese modo premiaríamos los esfuerzos de nuestros agricultores. Llamo, pues, la atención de la comisión sobre este punto, y espero que exima del impuesto los azúcares de nuestras provincias.

Viene comprendida también en esta misma sección la exención de los materiales de ferro-carriles. Nuestro país, por carecer de industrias metalúrgicas, no puede producir los materiales necesarios para la construcción de los ferro-carriles, y por consiguiente debe concederse una franquicia por más tiempo del que se concede, porque preveo que si alguna empresa, á pesar de haber transcurrido los 10 años que ha de durar la franquicia, viene pidiendo exención, no habrá más remedio que concedérsela, y para que esto no suceda, deberíamos prolongar la exención. Ya en nuestro país empieza á agitarse la asociación que ha de dar por resultado la producción de esos metales; pero no me parece que podremos bastarnos á nosotros mismos en este punto en un período corto.

Llego al grupo más considerable de contribuciones, á las comprendidas en la tercera base; es decir, á los impuestos indirectos.

Entiende el Sr. Ministro que el más pingüe de esos impuestos es el de Aduanas.

Como no viene detallado el importe de esa renta, no podré hablar con la extensión que esta materia exige. Pero no encuentro una razón que explique las causas de la baja que esa renta ha venido sufriendo en estos últimos años en nuestro país, siendo así que en otras partes ese impuesto es de grandes rendimientos. Esa baja causa una mala organización de la recaudación.

Que no ha de producir la cantidad que el Gobierno presupuesta es fácil de demostrarlo; y es bien seguro que aunque sea bajo el producto calculado, aun no ha de llegar á él lo que se recaude.

Bien sé que la comisión dirá que los trastornos de nuestro país son la causa de que no pueda establecerse ese impuesto sobre bases sólidas. Pero un Gobierno liberal debía tener ese caso previsto, y nunca debe ser esa excusa. Ya sabe el Gobierno que el cuerpo de Carabineros no debe ser separado de su misión; y si no se emplearan más que en lo que es objeto de su instituto, no resultaría la baja del impuesto de Aduanas.

Si se juzga necesaria una institución para que no sufra descenso la renta de Aduanas, es preciso que se organice bajo otra forma la misma institución de los Carabineros. Si esa fuerza no estuviera más que á cargo del Ministro de Hacienda, precisamente impediría en los momentos de trastorno el descenso de la renta de Aduanas.

Por eso digo que el Gobierno se hace ilusiones: porque aun cuando se hayan calculado bajos los productos de esa renta, aun no ha de recaudarse todo lo presupuestado.

Yo celebro que no se hayan alterado los derechos vigentes en los Aranceles que según acordaron las Cortes Constituyentes habian de regir durante seis años. Por eso no digo nada sobre este particular.

Lo que sí me atrevo á decir á la comisión es, que los llamados impuestos transitorios y recursos eventuales no producirán lo que se presupuesta.

Para concluir, resumiré brevemente lo que he dicho. Me opongo á este presupuesto, porque lo que se conoce con el nombre de impuestos transitorios, prueba que el Gobierno no renuncia por completo á la contribución de consumos. Ya que en una ley que acabamos de votar se deja la recaudación á los Ayuntamientos, no debe intervenir en nada el Estado en esa contribución.

Por último, me parece una ilusión lo que se calcula por la renta de Aduanas, pues por la organización del resguardo y por los frecuentes trastornos de nuestro país, no es posible que se recaude lo que se presupuesta.

Concluyo, pues, rogando á la Cámara se sirva desaprobar la cifra de los impuestos indirectos.

El Sr. **Arellano**: No voy á hacer un discurso; en primer lugar, porque no tengo condiciones para ello, y además porque creo que el país nos agradecerá que concluyamos este debate cuanto antes á fin de regularizar nuestra situación. Voy únicamente á hacer algunas ligeras observaciones.

Ha dicho el Sr. Escuder que nuestros azúcares van á salir perjudicados. Como los derechos protectores están señalados en el Arancel, no existe ese perjuicio.

El Sr. Escuder no ha combatido el impuesto sobre el bacalao; no ha hecho más que decir que es mal alimento. Eso, como comprende S. S., no es razón para que la comisión haya dejado de establecer el impuesto, que sería hasta conveniente si fuese verdad que el bacalao fuera mal alimento.

Extraña el Sr. Escuder que no se haya establecido un impuesto sobre semillas oleaginosas. Sobre este particular la Dirección de Aduanas ha sometido una consulta á la Junta de Sanidad para saber si es bueno para la alimentación el aceite de pepita de algodón. Por lo demás, ese impuesto que S. S. echa de menos podrán señalarlo los Ayuntamientos; pero no podrá establecerse por la comisión, porque esos artículos no están comprendidos en los Aranceles aprobados en las Cortes Constituyentes.

Ha dicho el Sr. Escuder que el impuesto de Aduanas viene en descenso. Pues bien; yo aseguro á S. S. que ese descenso es escaso en relación al estado en que el país se encuentra; y yo creo que á poco que la situación se normalice, no sólo no descenderá, sino que habrá de aumentar notablemente. Por de pronto puedo citar el hecho consolador de que en el mes pasado la importación ha experimentado un aumento.

El sueño dorado de la administración es llevar los resguardos terrestres y marítimos al Ministerio de Hacienda, á fin de reprimir energicamente el contrabando; pero las circunstancias han impedido hasta ahora realizar esta idea.

Creo haber contestado á las principales observaciones del Sr. Escuder; y si he dejado de contestar á alguna, habrá sido por olvido involuntario.

El Sr. **Escuder**: Voy á rectificar brevemente al Sr. Arellano, que se ha servido contestarme, y empezaré diciéndole que me complace con S. S. en reconocer algunos mayores rendimientos en nuestras rentas de Aduanas. Pero eso probará además que no todo el fraude procedía de alijos en las costas y fronteras, y que el contrabando se hacía á veces por in-

lencia, ya que no quiera calificar de otra manera, de los Jefes de las Aduanas.

Esto me hace creer que el actual Gobierno intenta, y aplaudo siempre esos buenos deseos, organizar debidamente nuestros establecimientos aduaneros, poniendo á su frente empleados aptos y probos que cierren los oídos á los que pretendían salirse de la fiscalización arancelaria.

No ha contestado el Sr. Arellano á mi argumento, reducido á saber si el Estado renuncia por completo á las contribuciones consignadas en la letra J.

Respecto á lo que he dicho sobre las sustancias oleaginosas, ha indicado S. S. un medio de poder imponer un mayor derecho fiscal. Recojo á S. S. la palabra, y desde aquí procuro inculcar, como lo hago, á los Ayuntamientos que como el de Barcelona y otros que en su caso se hallen, á aprovechar esta ocasión para imponer al aceite de pepita de algodón hasta el tipo de los derechos que por la enmienda admitida del señor Marqués de la Florida ha sido concedida por el Gobierno.

Me basta que como á derecho de consumo pueda el Ayuntamiento de Barcelona y otros que lo prefieran así imponer á dicho aceite por impuesto de consumo el 25 por 100 de su valor.

Yo creo que con esta medida, acordada hoy por las Cortes, se salvarán muchos y graves inconvenientes que produciría la introducción casi libre de aquel aceite en nuestras poblaciones.

El Sr. **Arellano**: El Gobierno no puede aumentar los derechos fiscales á ninguno de los artículos que estén en Arancel, porque este ha de regir durante seis años. Por lo demás, el Gobierno y la comisión sostienen la tarifa de los artículos.

El Sr. **Navarrete**: Como la discusión del presupuesto va de un modo galopante, como se dice de algunas tisis, no quiero dejar pasar un debate sobre Aduanas sin tomar parte en él, como Diputado por Cádiz.

Yo quisiera poder pintar con colores vivos y elocuentes lo que pasa en la provincia de Cádiz, para demostrar que es muy baja la cifra consignada por importación. Sr. Presidente, pienso ser bastante extenso.

El Sr. **Presidente**: Nadie dice á S. S. que no lo sea.

El Sr. **Navarrete**: Lo digo porque si la Cámara está impreciente por entrar en otro debate, podría suspender mi discurso hasta mañana.

El Sr. **Presidente**: Continúe V. S.

El Sr. **Navarrete**: Estoy poco acostumbrado á estas discusiones; y aun cuando procuro siempre estudiar lo que digo, como creo que los poderes nacional, provincial y municipal son cuerpos de orden público, me he ocupado poco de asuntos económicos; creo que los presupuestos deben ser lo más claro y más sencillo posible, y que la contribución debe ser única, y hacerse que se cobre fácilmente. Pero sin embargo, dado que hay diversas contribuciones, y que una de ellas impide el ejercicio del derecho individual de cambiar sus productos por los productos de otros, es necesario que esto se haga con la mayor moralidad. Pues bien, señores, en Cádiz hay dos clases de contrabandistas, unos hacen el alijo exponiéndose á ser fusilados por la fuerza de Carabineros ó cañoneados por un falucho; y esos, si bien venden luego los productos al mismo precio que los de los demás que han pasado por esa inquisición de los productos materiales que se llaman Aduanas, han expuesto la piel para ello; pero hay otros, que yo llamo contrabandistas oficiales, que hacen el contrabando por medio de los empleados ó por medio de la política. Existe en aquella provincia una compañía que se llama de los trasferidores ó tingladistas, porque se hacen sus negocios en el tinglado, donde se reúnen las mercancías que pasan por la Aduana, que hace el contrabando oficial, que tiene sucursales en todos los pueblos de la provincia, y que por medio del soborno ha logrado hacer fortunas grandísimas en muy poco tiempo.

Ha habido ocasiones en que se han simulado alarmas para hacer retirar la fuerza de los Carabineros de sus puestos, y al día siguiente se han contado los carros de contrabando que se habian introducido en la ciudad. Ha habido un célebre alijo del vapor *Santa Justa*, que se dice valió de 150 á 160.000 duros; y esta compañía tiene ya sus socios en todas partes, en todos los partidos, empleados en casi todos los servicios, y decididos á hacer todo lo necesario para que el contrabando continúe y se obtengan los pingües rendimientos que la produce. Todos los movimientos que allí tienen lugar no son movimientos políticos, sino tinglado, contrabando, robo. Yo siento no haber sabido que hoy se discutía esto, porque habiera traído más datos; pero pueden creer los Sres. Diputados que cuando les hablo con esta seguridad, es porque les digo verdades mucho más ciertas que muchas de las consignadas en el Evangelio.

Los que se llaman allí conservadores son los padrotes de esa pillería, y no miran para nada la política, sino lo que les puede convenir para el contrabando. Se calumnia á los republicanos de Jerez, pobres trabajadores que no quieren más que su trabajo, para decir que allí se sostenga una situación excepcional y se imponga la necesidad de mantenerlos siempre en el poder; y este Gobierno, que tiene por lema la moralidad, debe procurar, por cuantos medios estén á su alcance, que estos abusos no continúen arrendando las Aduanas, haciendo yo no sé qué, ni yo soy quien debe decirlo; pero haciendo, en fin, algo para que eso concluya, porque no se puede permitir que sigan al frente de todo esos caballeros, que despues de calumniar á los trabajadores porque son republicanos, hacen el contrabando y venden á esos mismos infelices las mercancías tan caras como si hubieran pagado el derecho de Aduanas.

¿No querrá el Gobierno tomar alguna medida para evitar eso? Se me dirá que hay empleados y Autoridades, pero eso no basta; hay que tomar una medida energética, porque no es justo que continúe un semillero de picardías sin que se corrijan cuando todo el mundo sabe que son ciertas.

Ya sé yo que no se remediará, pero debía decir lo que he dicho porque el partido radical, que tiene enarbolada la piqueta de la moralidad, sepa dónde existe una cantera de inmoralidades y acuda á ella con mano firme mientras llega la época, que al fin llegará, de que se adopte una medida que termine con todos esos abusos.

Haga despues el Gobierno lo que quiera, yo cumplo con haber manifestado esto, y dejo así desahogado mi corazón y mi conciencia.

El Sr. **Ramos Calderón**: Sros. Diputados, tengo el gusto de contestar al Sr. Navarrete en nombre de la comisión, diciendo á S. S. que le hemos oído con mucho placer. S. S. no ha tratado de las Aduanas ni de la renta, tal como está montada, y esto era natural, porque despues de hecho un arreglo por cinco años, no era oportuno tratar ahora de los Aranceles. S. S. se ha quejado de una cosa tan triste como cierta; todos los medios de la provincia de Cádiz estaban en manos de hombres que, llamándose conservadores, lo que querían era aglomerar riqueza para conservarlas. Pero el Gobierno ha hecho ya algo para quitar los medios de acción á esos *tingladistas*.

Recuerde S. S. que ya no es el mismo el Ayuntamiento que habia en Junio; que no lo es la Diputación provincial; que habia un Gobernador celoso y honradísimo como el que

más pueca serlo, y servidor decidido del Gobierno radical; que el Director de aquella Aduana es un empleado probo y activo, que por sí solo ha detenido numerosos alijos; y que por consiguiente se va haciendo lo preciso para que acaben esos abusos, y una de las cosas precisas es que el servicio de Aluchos que hay hoy en actividad se cambien por lanchas cañoneras, como propuso el Sr. D. Gaspar Rodríguez, y como yo espero que se acordará hacerlo cuando se trate del presupuesto de gastos.

Mientras tanto, esté seguro el Sr. Navarrete de que el Gobierno radical está decidido á llevar la moralidad á todas las esferas, y que ya va haciendo ver á esos tingladistas que no encuentran en el acogida sino aquello que sea moral y justo.

El Sr. Navarrete: He oido con mucho gusto al Sr. Ramos Calderon, á quien agradezco su buen deseo, y no dejo de reconocer que algo se ha hecho por este Gobierno para corregir los abusos de que he hablado; pero pudiera hacerse mucho más. Y debo decir tambien que no he aludido á ningún empleado, ni podía hacerlo, porque no los conozco; ya sabe el Sr. Ramos Calderon á quien aludo.

En seguida, y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiese la palabra, se procedió á la votacion por bases, siendo aprobadas en votacion ordinaria las bases 1.ª, 2.ª y 3.ª, con las enmiendas admitidas por la comision, el Apéndice letra G, y la seccion de impuestos indirectos y recursos eventuales del estado letra B.

Suspendida la discusion, se dió cuenta de que el Sr. Pinedo habia presentado su credencial en Secretaria.

Se concedió licencia al Sr. Lafuente. Queié sobre la mesa el dictámen de la comision proponiendo la aprobacion del acta de la Carolina.

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de Estado: Señores, lo que pasa en Madrid tiene tan poca importancia, que el Gobierno no habia considerado necesario informar acerca de ello á los Sres. Diputados, y aun despues de que algunos señores se me han acercado indicándome la conveniencia de que hablase, yo he querido remitirlo al momento en que hubiese terminado el debate sobre los presupuestos.

Desde las primeras horas de la noche comenzó á sentirse cierta agitacion en algunos barrios extremos de Madrid. Algunos grupos, sin que se sepa que hubiese entre ellos hombres conocidos, ni que enarbolasen ninguna bandera política, salidos de no se sabe dónde, dirigiéndose no se sabe á qué objeto, movidos no se sabe por quién han llegado á la Puerta del Sol; unos cuantos hombres han disparado dos ó tres tiros y despues se han concentrado en la plazuela de Anton Martin.

Inmediatamente se tomaron todas las disposiciones necesarias para asegurar el orden público. Tres columnas han recorrido y recorren la poblacion, y una de ellas, mandada por el Capitan general interino, Sr. Pavía, ha encontrado á los insurrectos, ha recibido de ellos una descarga, les ha hecho fuego, les ha causado dos muertos y un herido, y les ha dispersado inmediatamente.

No se tiene noticia de los demás grupos: pero tienen tan poca consistencia, que no es extraño que á estas horas no se sepa que haya terminado la insurreccion, la cual, sin embargo, es de tan poca importancia, como deducirá el Congreso de mi tono y de mis palabras.

Pueden estar seguros los Sres. Diputados, como puede estar seguro el país, de que el Gobierno restablecerá inmediatamente la tranquilidad pública, y entregará á los Tribunales competentes los prisioneros que se hagan; procurará averiguar tambien el origen de esta perturbacion, que no pudiendo tener esperanza de triunfo, ni por el número ni por la organizacion, ni por la bandera, ni por el objeto, no puede ménos de ser un movimiento inspirado, pagado quizás, por alguien que tenga interés en producir una grave ó ligera alteracion del orden público la víspera del empréstito.

Por fortuna, Sres. Diputados, el país va teniendo confianza en la libertad y en los medios de la libertad; el país sabe que tiene aquí un Gobierno que respeta las leyes, que no ha de salirse de ellas; pero que dentro de ellas tiene toda la energia y todos los medios suficientes para hacer que vuelvan á sus antros los miserables instrumentos de aquellos que quieren hacer ver que no hay aquí orden ni hay libertad; orden habrá y libertad tendremos; y á pesar de aquellos que no la quieren, nosotros la haremos triunfar y prevalecer contra todos y contra todo. (Bien, bien.)

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion. Eran las doce y media.

SOCIEDADES

Nueva Compañía del ferro-carril de Alar á Santander.

Autorizado el Consejo de administracion de esta Compañía, por acuerdo de la junta general ordinaria celebrada el 14 de Mayo del corriente año, para convertir en acciones de la misma la Deuda amortizable á que se refieren los números 2.º y 3.º de la base 2.ª del convenio entre la antigua empresa y sus acreedores, conforme á lo consignado en la base 6.ª de dicho convenio; por acuerdo tomado en sesion de 8 del actual ha determinado verificar la conversion de esta Deuda en acciones, á contar desde el dia 1.º de Enero próximo; debiendo celebrarse la ultima amortizacion por subasta, á la cual ha destinado la suma de rs. vn. 340.200, el dia 30 del corriente, á la una de la tarde, ante el referido Consejo de administracion, en su domicilio social, Puerta del Sol, núm. 14, tercero izquierda.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, con sobre al Excmo. Sr. Presidente del Consejo, haciendo expresion de que contiene una proposicion para esta subasta.

Las láminas de la deuda que sean objeto de la proposicion se entregarán juntamente con esta, acompañada de la correspondiente factura duplicada. Y se advierte que no se admitirán á la licitacion otros títulos que las láminas de la deuda sin interés emitidas por la nueva Compañía.

Abiertos los pliegos en la sesion pública celebrada al efecto, se adjudicará la suma repartible á los de las proposiciones más ventajosas. Entre dos ó más de estas hechas al mismo tipo, será preferida la que ofrezca una suma menor.

Hecha la adjudicacion, se publicará la relacion de las proposiciones admitidas, para que los respectivos interesados puedan presentarse á recibir las sumas que les correspondan, y á recoger sus títulos aquellos cuyas proposiciones no se hayan admitido.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse, bien sea en la Secretaria de este Consejo, sita en el domicilio del mismo, bien sea en las oficinas de la Direccion del camino en Santander; debiendo advertir que los presentados en Madrid podrán serlo hasta una hora antes de la subasta, y los de los que lo verifiquen en Santander deberán estar entregados el dia 28 del corriente, á las dos de la tarde.

Modelo de proposicion.

D. ...., vecino de ...., enterado del anuncio de subasta publicado en .... del .... por acuerdo del Consejo de administracion de la nueva Compañía del ferro-carril de Alar á Santander, presenta para su amortizacion tantas láminas de la Deuda sin interés, detalladas en la factura que acompaña por separado, y que importa en junto reales tantos (en letra) ofreciéndolas al tipo de tanto por 100 de su valor nominal.

(Fecha y firma del proponente.) Madrid 40 de Diciembre de 1872.—El Vocal Secretario, G. Cortés. X—840

Por acuerdo del Consejo de administracion de esta Compañía se ha dispuesto repartir un dividendo de 1/2 por 100 sobre el capital de sus acciones, ó sean 28 rs. 50 cénts. por accion.

En su virtud, desde el dia 26 del corriente mes queda abierto el pago del mismo, que se verificará simultáneamente en las oficinas del Consejo en Madrid, Puerta del Sol, 14, tercero izquierda, y en las de la Direccion del camino en Santander, todos los dias no feriados en las horas de despacho.

Madrid 40 de Diciembre de 1872.—El Vocal Secretario, G. Cortés. X—840

El Relámpago.

Sociedad especial minera.

Esta sociedad se reúne en junta general extraordinaria el lunes 16 del actual, á las ocho de la noche, en la calle de las Tres Cruces, núm. 3, piso principal, para acordar lo que proceda sobre una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y tratar á la vez cuantos asuntos gusten los señores socios.

Se ruega la puntual asistencia por medio del presente anuncio, sin perjuicio del aviso á domicilio.

Madrid 7 de Diciembre de 1872.—El Presidente, José María Lourtau. X—834—2

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 11 de Diciembre de 1872, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 40, Dia 41. Includes entries for Renta perpétua, Bonos del Tesoro, Resguardos, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Plazas (Albacete, Lugo, etc.), Daño, Beneficio.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 40 Diciembre, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París, días de fecha, días de vista.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 11 de Diciembre de 1872.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao, Orense, Santander y Segovia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Table with columns: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc., listing prices for various goods.

Nota.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Total.

Su peso en libras... 87.076.—Idem en kilogramos... 34.520.565

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Plas. Cénts., listing cities like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Diciembre de 1872.—El Alcalde Presidente, Simón de Avalos y Agra.

PARTE NO OFICIAL

Santos del dia.

La Aparicion de Nuestra Señora de Guadalupe de Méjico, y Santos Hermógenes, Donato y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Pedro.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Ópera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 43 de abono.—Turno 3.º impar.—Dinorah.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 76 de abono.—Turno 1.º par.—El movimiento continuo.—El memorialista.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 91 de abono.—Cuarta serie.—Turno 1.º impar.—La Gran Duquesa de Gerolstein.

Teatro Eslava.—A las ocho de la noche.—Guillermina.—Very well.—Los dos amigos y el dote.—La hebra de seda.

Teatro de Variedades.—A las ocho de la noche.—Marinos en tierra.—Los trapisondistas.—Medicina casera.—Donde las toman....

Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—Funcion 90 de abono.—Turno par.—La leyenda del diablo, comedia de magia en cuatro actos.

Teatro del Recreo.—A las ocho de la noche.—El gran bandido.—Nadie se muere hasta que Dios quiere.—En las astas del toro.

Teatro de Novedades.—A las ocho y media de la noche.—La campana de la Almudaina.—Quadrille.—Los prusianos.—Dos y uno.

Salones de Capellanes.—La Oriental.—Esta Sociedad celebra su reunion de baile de máscara, de nueve de la noche á dos de la madrugada, bailándose quadrilles.